

**Comité de Facilitación del Comercio**

**ACTA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO  
CELEBRADA LOS DÍAS 26 Y 27 DE ENERO DE 2021**

PRESIDENTE *AD HOC*: EXCMO. SR. MIKAEL ANZEN (SUECIA)

**Índice**

<b>1 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE INTERINO.....</b>	<b>3</b>
<b>2 CUESTIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO .....</b>	<b>4</b>
<b>NOTIFICACIONES DE LOS MIEMBROS .....</b>	<b>4</b>
Notificaciones presentadas de conformidad con los artículos 15 y 16 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.....	4
Notificaciones presentadas de conformidad con el artículo 17 del AFC.....	4
Notificaciones presentadas de conformidad con los artículos 1.4, 10.4.3, 10.6.2 y 12.2.2 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio .....	7
Notificaciones presentadas de conformidad con el artículo 22 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio .....	12
<b>EVOLUCIÓN DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.....</b>	<b>13</b>
Información actualizada de la Secretaría de la OMC .....	13
<b>3 INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS/DEBATES TEMÁTICOS.....</b>	<b>16</b>
Exposición a cargo de la Unión Europea: "Intercambio de experiencias en relación con la crisis de la COVID-19" (G/TFA/W/31/Rev.1) .....	16
Exposición a cargo de la Organización Mundial de Aduanas (OMA): La labor de la OMA en respuesta a la pandemia de COVID-19.....	16
Exposición a cargo de Sri Lanka: "Las intervenciones eficaces del departamento de aduanas de Sri Lanka durante el brote de COVID-19" (G/TFA/W/30).....	17
Exposición a cargo de la Alianza Global para la Facilitación del Comercio.....	19
Declaración sobre las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (mipymes) — Anexo 3: Recomendación sobre la facilitación del comercio y las mipymes, que figura en el documento INF/MSME/4.....	19
<b>4 SOLICITUD DE GLOBAL EXPRESS ASSOCIATION DE DIRIGIRSE AL COMITÉ DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO .....</b>	<b>20</b>
<b>5 EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23.1.6 DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO.....</b>	<b>23</b>
Intercambio de experiencias en relación con la crisis de la COVID-19 (G/TFA/W/31/Rev.1) - propuesta de la Unión Europea .....	28

<b>6 OTROS ASUNTOS.....</b>	<b>28</b>
Orden del día electrónico .....	30
Fechas de las reuniones.....	31
Invitación a las organizaciones asociadas del Anexo D.....	31

## 1 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE INTERINO

1.1. El Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías, en su calidad de Presidente *ad hoc*, da la bienvenida a las delegaciones a la reunión del Comité de Facilitación del Comercio (el "Comité" o el "CFC"). El orden del día propuesto se ha distribuido con la signatura WTO/AIR/TFA/14/Rev.1.

1.2. El Presidente pone al corriente al Comité sobre el proceso que ha acometido con el fin de nombrar a un nuevo Presidente del CFC que, tras la partida de la Embajadora Naut (República Dominicana), asuma la presidencia para el resto del período 2020-2021.

1.3. El Presidente ha enviado comunicaciones de fecha 22 de diciembre de 2020 y 12 de enero, 20 de enero y 22 de enero de 2021 en las que ha proporcionado información actualizada a los Miembros sobre los progresos alcanzados.

1.4. El Presidente indicó en su comunicación del 20 de enero que la coordinadora del GRULAC, la Embajadora Cheryl Spencer (Jamaica), le había hecho saber que el GRULAC no había propuesto ningún candidato para la presidencia. Invitó a los coordinadores de los grupos africano, asiático y de los Miembros desarrollados a que propusieran un candidato adecuado elegido entre sus respectivos grupos para asumir la presidencia antes del cierre de las oficinas el viernes 22 de enero de 2021.

1.5. El Presidente no recibió candidaturas de ninguno de los otros tres grupos regionales dentro de ese plazo. En consecuencia, dirigió una nueva comunicación a todas las delegaciones para darles a conocer la situación y exponer el proceso que se proponía seguir a continuación, incluidas las consultas con todos los coordinadores de grupo y las delegaciones.

1.6. Sin embargo, el Presidente recibió el 25 de enero una comunicación del grupo de los Miembros desarrollados en la que se proponía la candidatura del Sr. Marcel VERNOOIJ, Representante Permanente Adjunto de los Países Bajos, para presidir el Comité el resto del período.

1.7. Consiguientemente, el Presidente dirigió una comunicación a todas las delegaciones, con copia a los coordinadores de grupo, a fin de dar a conocer esta candidatura y con la esperanza de que todos los Miembros la recibieran positivamente para que la labor del CFC pudiera seguir adelante sin contratiempos hasta nombrar a los Presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo del Comercio de Mercancías para el período 2021-2022.

1.8. En su comunicación, el Presidente también indicó que, de no recibir ninguna observación sobre la candidatura del Sr. VERNOOIJ para el 26 de enero a las 10 h, propondría al CFC que eligiera al Sr. VERNOOIJ como nuevo Presidente al final de la reunión.

1.9. Sin embargo, el Presidente ha recibido otra candidatura del mismo grupo dentro del plazo fijado en esa comunicación.

1.10. A la luz de lo anterior, el Presidente no está en condiciones de presentar una candidatura exclusiva para presidir el CFC el resto del período 2020-2021. Por consiguiente, propone proseguir las consultas con el grupo que hasta ahora ha propuesto los dos candidatos, de conformidad con los plazos y los procedimientos indicados en sus comunicaciones de fecha 20 y 22 de enero de 2021. Mantendrá informadas a todas las delegaciones sobre el proceso de consultas a su debido tiempo.

1.11. El Presidente reitera su llamamiento a los coordinadores de grupo y a todas las delegaciones para que finalicen el proceso lo más rápidamente posible a fin de que la labor del CFC pueda seguir adelante sin contratiempos.

1.12. Como se indica en su comunicación de fecha 22 de enero de 2021, el Presidente propone presidir *ad hoc* la reunión de hoy en su calidad de Presidente del CCM a fin de facilitar su desarrollo.

1.13. Así queda acordado.

1.14. El delegado de los Estados Unidos solicita informar a los Miembros sobre las novedades relativas al documento G/TFA/W/25/Rev.2, comunicación titulada "Apoyar el levante oportuno y eficiente de las mercancías mundiales mediante la aplicación acelerada del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC", en el marco del punto "Otros asuntos".

1.15. El Presidente añade tres puntos correspondientes a: 1) una exposición de la División de Comercio y Medio Ambiente sobre su utilización de eAgenda; 2) las fechas de las reuniones del Comité en 2021; y 3) la invitación a la próxima reunión del Comité a los asociados del Anexo D y la Alianza Mundial para la Facilitación del Comercio.

1.16. Se adopta el orden del día con los cambios propuestos.

## **2 CUESTIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

### **NOTIFICACIONES DE LOS MIEMBROS**

2.1. El Presidente informa al Comité de que se han recibido en total 16 nuevas notificaciones desde su anterior reunión, celebrada del 20 al 22 de octubre de 2020. Todas ellas se han distribuido como documentos de la serie G/TFA/N.

### **Notificaciones presentadas de conformidad con los artículos 15 y 16 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio**

2.2. El Presidente pasa a una notificación de Guyana (G/TFA/N/GUY/4).

2.3. El delegado de los Estados Unidos agradece a Guyana la notificación.

2.4. El delegado de la Unión Europea indica lo siguiente:

2.5. La UE felicita a Guyana por sus esfuerzos para poner al día al Comité sobre la situación en cuanto a la aplicación de los compromisos de la categoría C y las esferas en que observa lagunas con respecto a la asistencia necesaria. Las notificaciones como la de Guyana son absolutamente indispensables para que el CFC pueda tener una visión clara de la situación de los países en desarrollo y los PMA en lo concerniente a los compromisos de la categoría C, para los que requieren la intervención de los donantes.

2.6. La UE toma nota debidamente de esta información de gran utilidad e invita a Guyana a ponerse en contacto con la delegación de la UE acreditada en su país para compartir esa información y hacerle saber sus necesidades a fin de que la delegación de la UE esté mejor informada. La UE destaca el papel clave de la coordinación, en particular con los principales donantes sobre el terreno.

2.7. El Presidente señala a la atención del Comité un *corrigendum* referido a la notificación de la República Kirguisa que se distribuyó con la signatura G/TFA/N/KGZ/2/Add.1/Corr.1. El *corrigendum* subsana un error material de la notificación inicial.

2.8. El delegado de los Estados Unidos agradece a la República Kirguisa su notificación.

2.9. El delegado de la Unión Europea dice que volverá a abordar la notificación a nivel bilateral.

2.10. El Presidente comunica al Comité que después de la publicación del orden del día se ha recibido una notificación del Ecuador, que figurará en el orden del día de la siguiente reunión ordinaria del Comité.

### **Notificaciones presentadas de conformidad con el artículo 17 del AFC**

2.11. El Presidente señala a la atención del Comité la notificación del Perú que se distribuyó con la signatura G/TFA/N/PER/1/Add.1.

2.12. El delegado de la Unión Europea indica lo siguiente:

2.13. Con respecto a la notificación del Perú, la UE tiene dos observaciones sobre la solicitud de prórroga de la fecha inicial para la aplicación de sus disposiciones de la categoría B relativas a las resoluciones anticipadas. La explicación notificada es que se necesita más tiempo para "realizar[] las coordinaciones necesarias para la emisión de las disposiciones normativas" a fin de aplicar el compromiso del Perú. La UE pide que el Perú vuelva a explicar más detalladamente su situación en lo que respecta a las resoluciones anticipadas y comunique también por qué se presentó la notificación casi un año después del plazo inicial establecido para la aplicación.

2.14. El delegado de los Estados Unidos indica lo siguiente:

2.15. Los Estados Unidos agradecen al Perú su notificación y toman nota de su utilización del artículo 17, el mecanismo de alerta temprana, a fin de prorrogar la fecha definitiva para la aplicación del artículo 3, señalando a tal efecto la necesidad de coordinar la legislación para poder aplicar este compromiso.

2.16. Para utilizar el mecanismo de alerta temprana, el artículo 17 dispone que los países en desarrollo Miembros deben presentar su notificación a la Secretaría 120 días antes de la fecha definitiva inicial para la aplicación. Al parecer, el Perú ha presentado su notificación 11 meses después de su fecha inicial para la aplicación, por lo que la solicitud de prórroga presentada por el Perú de conformidad con el artículo 17 está fuera de plazo.

2.17. Por consiguiente, los Estados Unidos no están en condiciones de aceptar esta notificación.

2.18. No obstante, ¿puede el Perú explicar con más detalle cómo prevé garantizar que cumplirá el nuevo plazo que se ha impuesto?

2.19. El delegado del Perú indica lo siguiente:

2.20. El Perú da las gracias a la UE y los Estados Unidos y toma nota de sus declaraciones. Queremos señalar que las consultas que hemos mantenido en relación con la aplicación de estas disposiciones se han visto ralentizadas por la situación derivada de la COVID-19. El Perú está haciendo todo lo posible para poder aplicar estas disposiciones, en particular en lo que atañe a las resoluciones anticipadas, con arreglo al plazo propuesto. En cuanto a los detalles y los avances que se han logrado para la consecución del objetivo, son cuestiones que deberemos volver a tratar lo antes posible.

2.21. El delegado de la Unión Europea indica lo siguiente:

2.22. La UE queda conforme si volvemos a ocuparnos de esta notificación la próxima vez; no obstante, al hilo de la declaración de los Estados Unidos en el sentido de que no pueden aceptar la notificación, queremos recordar el artículo 17.2, en el que se dispone que "[c]uando el plazo adicional para la aplicación solicitado por un país en desarrollo Miembro no supere los 18 meses o el plazo adicional solicitado por un país menos adelantado Miembro no supere los tres años, el Miembro solicitante tendrá derecho a ese plazo adicional sin que el Comité adopte más medidas". Así pues, a nuestro juicio, la notificación se ha presentado tarde. Tomamos nota de las dificultades del Perú y, como todos, somos conscientes de la situación derivada de la COVID-19, pero consideramos que la prórroga no debe ser examinada por el Comité. Quisiera conocer las opiniones de otros Miembros y de la Secretaría al respecto.

2.23. El Presidente señala que no hay consenso sobre la manera de abordar la notificación del Perú. Propone que el Comité tome nota de la notificación y de las declaraciones formuladas y vuelva a ocuparse de ella en la siguiente reunión del CFC. Asimismo, propone que los Miembros mantengan consultas entre ellos para hallar la manera de proceder.

2.24. Así queda acordado.

2.25. El Presidente señala a la atención del Comité la notificación de Ucrania que se distribuyó con la signatura G/TFA/N/UKR/1/Add.3.

2.26. El delegado de Ucrania indica lo siguiente:

2.27. A 1 de enero de 2021, Ucrania ya ha aplicado el 70% de las disposiciones del AFC. De conformidad con su notificación (documento G/TFA/N/UKR/1/Add.2), Ucrania se comprometió a aplicar 10 disposiciones en 2020, de las cuales 8 se han aplicado para finales de año. Está en curso la aplicación de dos compromisos notificados dentro de la categoría C (auditoría posterior al despacho de aduana y libertad de tránsito).

2.28. Ucrania destaca que el proceso para la aplicación de estas disposiciones se ha puesto en marcha en el marco del programa EU4PFM (Programa de Apoyo de la UE a la Gestión de las Finanzas Públicas de Ucrania). Se ha avanzado mucho tras concertar con la UE el convenio de prestación de apoyo para la creación de capacidad. En ese sentido, se han introducido determinadas modificaciones en la legislación y, a finales de 2020, se llevó a cabo con resultados satisfactorios un programa piloto relativo al Nuevo Sistema de Tránsito Informatizado (NSTI). Cabe señalar el avance significativo en la aplicación de una de las fases finales de este programa.

2.29. Todos estos logros no habrían sido posibles sin el amplio apoyo que nos han brindado las importantes contribuciones en materia de financiación y conocimientos técnicos de los asociados de la UE, a quienes reiteramos nuestra gratitud.

2.30. Sin embargo, la pandemia de COVID-19 ha herido gravemente la economía mundial, y sus graves consecuencias afectan sin excepción a comunidades y particulares. El confinamiento a comienzos del segundo trimestre de 2020 dejó parcialmente en suspenso los procesos para la aplicación en Ucrania. En consecuencia se retrasaron algunos procedimientos, como la compra de un sistema de TIC para la auditoría posterior al despacho de aduana, los cursos de formación de expertos para la utilización del NSTI, la aplicación del NSTI a nivel nacional y la integración con el sistema de tránsito de la UE.

2.31. Ucrania es consciente de la importancia de cumplir las obligaciones que le corresponden en el marco de la OMC y hace lo posible por respetarlas. Sin embargo, al mismo tiempo, la realidad de 2020 es que la humanidad no tiene todo bajo control y deben tenerse en cuenta las contingencias mencionadas *supra*.

2.32. Ucrania señala una vez más que debemos respetar nuestros compromisos internacionales, pero que, al mismo tiempo, es crucial lograr la aplicación integral del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, aunque sea con algo de retraso.

2.33. El delegado de la Unión Europea indica lo siguiente:

2.34. La UE acoge con agrado la declaración de Ucrania, que explica por completo la demora en la aplicación, debida en particular a la pandemia de COVID-19. En su intervención en la sesión específica sobre asistencia técnica y apoyo a la creación de capacidad celebrada el pasado mes de octubre, la UE mencionó que, en efecto, la COVID-19 ha dificultado la prestación de ayuda; la UE volverá a tratar esta cuestión en el seminario de la OMC sobre la Ayuda para el Comercio previsto para finales de marzo de 2021. Reiteramos que, a nuestro juicio, el artículo 17.2 no exige que el Comité adopte medida alguna respecto de esta solicitud, ya que la prórroga solicitada es inferior a 18 meses (a saber, 12 meses) y, por lo tanto, no hay nada que el Comité deba hacer. Apoyamos la declaración de Ucrania.

2.35. El delegado de los Estados Unidos indica lo siguiente:

2.36. Los Estados Unidos agradecen a Ucrania su notificación y toman nota de su utilización del artículo 17, el mecanismo de alerta temprana, a fin de prorrogar la fecha definitiva para la aplicación de los artículos 7.5, 11.3 a 11.8 y 11.10, señalando a tal efecto la necesidad de desarrollar equipos de tecnología de la información y formar al personal.

2.37. Para utilizar el mecanismo de alerta temprana, el artículo 17 dispone que los países en desarrollo Miembros deben presentar su notificación a la Secretaría 120 días antes de la fecha definitiva inicial para la aplicación. Al parecer, Ucrania ha presentado su notificación 50 días antes de su fecha inicial para la aplicación, por lo que la solicitud de prórroga presentada por Ucrania de conformidad con el artículo 17 está fuera de plazo.

2.38. Por consiguiente, los Estados Unidos no están en condiciones de aceptar esta notificación.

2.39. No obstante, ¿puede Ucrania explicar con más detalle cómo prevé cumplir el nuevo plazo que se ha fijado?

2.40. El delegado de Ucrania indica lo siguiente:

2.41. Ucrania da las gracias a los Estados Unidos y la UE por sus observaciones. Transmitiremos esta información a nuestra capital y propondremos que esta cuestión se examine bilateralmente con las delegaciones que han formulado observaciones.

2.42. El Presidente dice que no hay consenso sobre la forma de abordar la notificación, por lo que propone que el Comité tome nota de las declaraciones formuladas y vuelva a ocuparse de ella en la siguiente reunión del CFC. Mientras tanto, alienta a los Miembros a que mantengan consultas entre ellos para hallar la manera de proceder.

2.43. Así queda acordado.

### **Notificaciones presentadas de conformidad con los artículos 1.4, 10.4.3, 10.6.2 y 12.2.2 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio**

2.44. El Presidente pasa a las notificaciones "en materia de transparencia" que deben presentarse de conformidad con los artículos 1.4, 10.4.3, 10.6.2 y 12.2.2 del AFC. Todas ellas persiguen el objetivo de ofrecer transparencia, ya sea en un contexto amplio, proporcionando información sobre fuentes de publicación, o proporcionando información sobre elementos específicos, como el funcionamiento de la ventanilla única, el recurso a agentes de aduanas y la cooperación aduanera.

2.45. Desde la última reunión se han recibido nueve notificaciones en materia de transparencia de nueve Miembros.

2.46. El Presidente señala a la atención del Comité la primera notificación, presentada por la Argentina (G/TFA/N/ARG/3).

2.47. El delegado de los Estados Unidos agradece a la Argentina su notificación.

2.48. El Presidente señala a la atención del Comité una notificación de Barbados.

2.49. El delegado de la Unión Europea indica lo siguiente:

2.50. La UE desea formular una declaración general de principio y podrá formular observaciones sobre algunas notificaciones específicas que figuran en el orden del día. Estas notificaciones en materia de transparencia son prioritarias, como hemos señalado repetidamente. La transparencia de las medidas en frontera es fundamental para facilitar el comercio, en particular el de las pequeñas y medianas empresas y las microempresas. Estas notificaciones han adquirido más importancia si cabe debido a la COVID-19. La situación es que varios países que se han comprometido a aplicar disposiciones, ya sean de la categoría A o B, no han cumplido todavía (al vencimiento del plazo para la aplicación). Exhortamos a esos Miembros a que actúen sin demora y, en caso de tener dificultades específicas, les alentamos encarecidamente a que informen a este Comité.

2.51. Observamos que muchos países en desarrollo y PMA han incluido estas disposiciones entre los compromisos de la categoría C y han solicitado asistencia para la aplicación de estas medidas en materia de transparencia. Sería bueno tener una idea clara de cuál es la situación en esta esfera. Podríamos invitar a los Miembros a que también nos pongan al día sobre su situación a este respecto, en lugar de esperar a la sesión específica.

2.52. Por lo que respecta a la notificación de Barbados, la acogemos con agrado. ¿Hay alguna información que Barbados pueda aportar sobre su compromiso en materia de consultas con los colectivos interesados notificado en la categoría B, cuyo plazo se fijó para diciembre de 2020? ¿Se han celebrado consultas con las empresas y los colectivos interesados sobre la adopción de medidas?

2.53. El delegado de los Estados Unidos agradece a Barbados su notificación.

2.54. El delegado de Barbados indica lo siguiente:

2.55. Damos las gracias a los Estados Unidos y la UE por sus observaciones. Tomamos nota de la pregunta planteada por la UE, consultaremos con nuestra capital y volveremos a abordar la cuestión según sea necesario.

2.56. El Presidente señala a la atención del Comité una notificación de Dominica.

2.57. El delegado de los Estados Unidos indica lo siguiente:

2.58. Los Estados Unidos agradecen a Dominica su notificación. Observamos que en la notificación presentada por Dominica en virtud del artículo 1.4 falta información importante. Según nuestra interpretación, Dominica únicamente ha incluido las páginas de inicio de los sitios web de los principales organismos gubernamentales, pero no ha indicado páginas web específicas para acceder a la información a que hacen referencia los apartados 1.1 a) a j). Por ejemplo, un comerciante que busque los derechos y cargas percibidos por Dominica tendrá que buscarlos en el sitio web de la Oficina de Normas o la División de Sanidad Ambiental de Dominica. ¿Podría facilitar Dominica la ubicación exacta de la información específica a que hacen referencia los apartados a) a j) del artículo 1, en que se mencionan las prescripciones en materia de importación, exportación y tránsito? Por ejemplo, ¿podría Dominica facilitar la ubicación exacta de los procedimientos de recurso o revisión de una decisión aduanera, las disposiciones sobre sanciones y los derechos y cargas? Asimismo, ¿podría Dominica proporcionar la descripción o las medidas prácticas de los procedimientos necesarios para la importación, la exportación y el tránsito? La facilidad y accesibilidad para consultar esta información y el conocimiento de la ubicación de los formularios que han de cumplimentarse ayudarán a las pequeñas empresas a beneficiarse plenamente del Acuerdo.

2.59. El delegado de la Unión Europea indica lo siguiente:

2.60. La UE respalda las observaciones de los Estados Unidos sobre la información que Dominica ha facilitado hasta la fecha. Es absolutamente indispensable obtener toda la información detallada que se enuncia en el marco del artículo 1.4 del AFC. Somos conscientes de que no es fácil, pero es fundamental para contribuir a facilitar el comercio y reducir los costos que las pequeñas empresas afrontan al comerciar con los Miembros de la OMC. Acogeremos con satisfacción que se lleve a cabo la labor que se ha prometido en esta esfera.

2.61. El Presidente señala a la atención del Comité una notificación de la Unión Europea.

2.62. El delegado de los Estados Unidos agradece a la UE su notificación.

2.63. El Presidente señala a la atención del Comité una notificación de la República Kirguisa.

2.64. El delegado de los Estados Unidos indica lo siguiente:

2.65. Los Estados Unidos dan las gracias a la República Kirguisa por la notificación. Observamos que en la notificación presentada por la República Kirguisa en virtud del artículo 1.4 falta información importante. Según nuestra interpretación, en ella únicamente se han incluido las páginas de inicio de los sitios web de los principales organismos gubernamentales, pero no se han indicado páginas web específicas para acceder a la información a que hacen referencia los apartados 1.1 a) a j). Por ejemplo, un comerciante que busque las sanciones de la República Kirguisa tendrá que buscarlas en el sitio web del Ministerio de Justicia o el Ministerio de Economía.

2.66. ¿Podría facilitar la República Kirguisa la ubicación exacta de la información específica a que hacen referencia los apartados a) a j) del artículo 1, en que se mencionan las prescripciones en materia de importación, exportación y tránsito? Por ejemplo, ¿podría la República Kirguisa facilitar la ubicación exacta de los procedimientos de recurso o revisión de una decisión aduanera, las disposiciones sobre sanciones y los derechos y cargas? Asimismo, ¿podría la República Kirguisa proporcionar la descripción o las medidas prácticas de los procedimientos necesarios para la importación, la exportación y el tránsito? La facilidad y accesibilidad para consultar esta información y el conocimiento de la ubicación de los formularios que han de cumplimentarse ayudarán a las pequeñas empresas a beneficiarse plenamente del Acuerdo.

2.67. El delegado de la Unión Europea indica lo siguiente:

2.68. Como han explicado los Estados Unidos, consideramos que es preciso seguir adecuando la notificación, ya que su nivel de detalle no es suficiente para ayudar a los comerciantes, en particular con respecto a los apartados a) a j) del artículo 1.4. Esperamos que la República Kirguisa facilite información complementaria.

2.69. El delegado de la República Kirguisa dice que su país ha tomado nota de las observaciones y agradece a la UE y los Estados Unidos sus útiles observaciones para adecuar la notificación. Volverán a tratar esta cuestión a su debido tiempo.

2.70. El Presidente señala a la atención del Comité una notificación de Malasia.

2.71. El delegado de los Estados Unidos agradece a Malasia su notificación.

2.72. El delegado de la Unión Europea indica lo siguiente:

2.73. Estamos muy agradecidos a Malasia por esta notificación, que esperábamos con gran impaciencia. La notificación contiene enlaces pertinentes en relación con los aranceles aduaneros (preferenciales y aplicados), la valoración, la clasificación, las normas y los reglamentos, los derechos y cargas, los contingentes arancelarios y los procedimientos de revisión y recurso. Tenemos una observación: no se han incluido enlaces directos en relación con los procedimientos de importación de productos de origen animal, los requisitos para la certificación halal u otros productos sujetos a prescripciones en materia de licencias de importación, como los permisos aprobados para la importación de vehículos. Esta información pertinente figura en línea en los sitios web de distintas autoridades (véase, por ejemplo, el documento adjunto de orientaciones sobre las prescripciones halal para la importación). A fin de mejorar la ayuda a los comerciantes, sugerimos que se incluyan más enlaces a las páginas de los servicios de aduanas y las orientaciones pertinentes para proporcionar información adicional a los comerciantes sobre las prescripciones en materia de importación.

2.74. En cuanto a los derechos y cargas, no siempre es fácil comprender el nivel de los derechos que pueden aplicarse a la importación de un producto concreto. Con respecto al artículo 1.1 j), que atañe a los procedimientos relativos a la administración de contingentes arancelarios, en el enlace se enumeran los contingentes aplicables a los productos agropecuarios, pero sería útil disponer de más información sobre la administración de tales contingentes.

2.75. Por último, el enlace concerniente al artículo 10.6.2 parece no funcionar (algo que ha ocurrido con varios Miembros y en la UE). Pedimos disculpas si nos hemos extendido en exceso con esta notificación. Ello no debe disuadir las notificaciones, sino todo lo contrario. Es una muestra de nuestro interés por que los comerciantes dispongan de toda la información pertinente para comerciar y por que las pymes en particular puedan afrontar satisfactoriamente los complejos procedimientos vigentes. La propia UE ha tenido que revisar su notificación recientemente; se trata de un proceso interminable por el que todos debemos pasar.

2.76. Esperamos que esto no disuada a nadie. Entendemos que es complejo, pero es importante mantener en vigor medidas en materia de transparencia. Confiamos en que, mediante un enfoque amistoso y constructivo, podamos ayudarnos mutuamente a llevar a cabo esas revisiones con miras a beneficiar a los comerciantes y la comunidad económica.

2.77. El delegado de Malasia agradece a los Estados Unidos y la UE sus observaciones. Volverán a informar al respecto al Comité.

2.78. El Presidente señala a la atención del Comité una notificación de Tanzania.

2.79. El delegado de los Estados Unidos agradece a Tanzania su notificación.

2.80. El delegado de la Unión Europea indica lo siguiente:

2.81. La UE felicita a Tanzania por su notificación. Hemos de confesar que probablemente debamos mantener una conversación a nivel bilateral, porque en algunos casos no entendemos la estructura de la notificación. Por ejemplo, respecto de los procedimientos de importación se incluye un enlace específico en el apartado "Módulo[]" de Información Comercial", y además hay muchos enlaces

relativos a los procedimientos de exportación, importación y tránsito. En lo que respecta a los de importación, no hemos logrado abrir el enlace notificado. El enlace relativo a las normas también se refiere a los procedimientos de importación, por lo que no tenemos muy claro dónde pueden consultarse los procedimientos de importación de forma íntegra. En cuanto a los derechos y cargas, ¿podría Tanzania explicar su política y si las autoridades portuarias tienen capacidad de influir en esta esfera, dado que se han notificado dos enlaces –uno de ellos relativo a los puertos– en relación con los derechos?

2.82. El Presidente señala a la atención del Comité una notificación de Trinidad y Tabago.

2.83. El delegado de Trinidad y Tabago indica lo siguiente:

2.84. Trinidad y Tabago celebra la oportunidad de contribuir a los debates de la presente reunión sobre la aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC. Trinidad y Tabago reconoce las perturbaciones sin precedentes provocadas en la economía mundial por la pandemia de COVID-19, que ha puesto más de relieve que nunca la importancia de aplicar las reformas en materia de facilitación del comercio, no solo para velar por la continuidad de la actividad empresarial y el progreso económico, sino también para que países pequeños como el nuestro puedan facilitar el acceso a alimentos y suministros sanitarios esenciales.

2.85. En este contexto, Trinidad y Tabago sigue tratando activamente de aplicar el AFC y los proyectos conexos por medio de su Comité Nacional de Facilitación del Comercio y en colaboración con sus homólogos de la CARICOM. Así pues, a Trinidad y Tabago le complace presentar su notificación en materia de transparencia en virtud del artículo 10.4.3, relativa al funcionamiento de su ventanilla única electrónica, TTBizLink.

2.86. La ventanilla única de Trinidad y Tabago se puso en marcha en 2009 y se ha seguido desarrollando con la introducción gradual de servicios en el sistema. En la actualidad, Trinidad y Tabago ejecuta un proyecto para reforzar su sistema de ventanilla única electrónica para la facilitación del comercio y la actividad empresarial gracias a la concesión al país de un préstamo de USD 25 millones. Además de propiciar el desarrollo del sistema TTBizLink, este préstamo también se está utilizando para cumplir aproximadamente el 50% de los compromisos de la categoría C de Trinidad y Tabago, respecto de los cuales ha sido difícil lograr el apoyo de los donantes. Trinidad y Tabago prevé que en el próximo examen global del funcionamiento y aplicación del Acuerdo de conformidad con el artículo 23.1.6 del AFC se examinen cuestiones como las mencionadas.

2.87. Trinidad y Tabago también desea aprovechar esta oportunidad para comunicar que se ha ajustado a las fechas definitivas notificadas a la OMC para la aplicación de su compromiso de la categoría B relativo al artículo 5.2 (Retención) y su compromiso de la categoría C relativo al artículo 7.1 (Tramitación previa a la llegada), que debían aplicarse a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

2.88. Así pues, Trinidad y Tabago desea reiterar su compromiso con la aplicación del AFC y reconoce los desafíos que los pequeños Estados insulares en desarrollo pueden afrontar en este período. Trinidad y Tabago acoge con satisfacción el intercambio de experiencias y los debates temáticos en el seno del Comité sobre las medidas adoptadas por los Miembros para mitigar los efectos de la pandemia de COVID-19. Con todo, Trinidad y Tabago hace extensivo su apoyo a los países que puedan haber invocado el artículo 17 del AFC, el mecanismo de alerta temprana, con el fin de solicitar la prórroga de las fechas para la aplicación de sus compromisos de las categorías B o C a consecuencia de las dificultades originadas por la pandemia de COVID-19, y alienta a los Miembros de la OMC a que también presten la debida atención a dichos países.

2.89. El delegado de la Unión Europea indica lo siguiente:

2.90. La UE felicita a Trinidad y Tabago por su exhaustiva notificación y por poner al día al Comité sobre su situación, y repite que acoge con agrado las intervenciones de los Miembros que exponen su situación en cuanto a la aplicación de sus compromisos de las categorías B y C. Es absolutamente imprescindible para que los donantes tengan una idea clara de las lagunas persistentes con respecto a la prestación de asistencia para los compromisos de la categoría C.

2.91. Además, indicamos y recordamos que, a nuestro entender, los PMA deberán informar acerca de sus arreglos y fechas indicativas en relación con los compromisos de la categoría C para el próximo mes de febrero. Somos plenamente conscientes de las dificultades originadas por la COVID-19, pero, haciendo referencia de nuevo a la declaración de Trinidad y Tabago, no debemos esperar a la sesión específica para disponer de una visión actualizada sobre las necesidades y la situación de los países en cuanto a los compromisos de la categoría C, pues esperar tanto es perder el tiempo. Cuanto antes se nos comuniquen las dificultades en la esfera de las capacidades, más fácil será volver a abordar la cuestión con nuestros colegas competentes en materia de ayudas y ver cómo se puede avanzar. Señalamos una vez más que la UE prepara actualmente su programación en materia de ayudas para el período 2021-2028. No estamos en condiciones de notificar nuestros compromisos ni de dar una idea de la cuantía general que se asignará a la facilitación del comercio y la Ayuda para el Comercio, y tampoco de la distribución geográfica de esta. Probablemente podamos hacerlo en octubre, pero, dado que esta labor interna de programación está en curso, mientras antes recibamos información actualizada sobre los compromisos de la categoría C de los PMA y los países en desarrollo y las lagunas existentes, mejor preparados estaremos para la sesión específica.

2.92. El delegado de los Estados Unidos agradece a Trinidad y Tabago su notificación y su declaración.

2.93. El Presidente señala a la atención del Comité una notificación del Reino Unido.

2.94. El delegado del Reino Unido indica lo siguiente:

2.95. Como seguramente saben los Miembros, el Reino Unido dejó de ser Estado miembro de la Unión Europea el 31 de enero de 2020. A partir de esa fecha, el Reino Unido y la UE iniciaron un período transitorio limitado. Esto significaba que el Reino Unido seguía siendo miembro de la unión aduanera y del mercado único de la UE y que, con sujeción a determinadas excepciones, la legislación de la UE seguía aplicándose al Reino Unido y en el territorio de este. Durante dicho período transitorio, hemos notificado debidamente al Comité de Facilitación del Comercio nuestras medidas en materia de transparencia en el marco de las notificaciones de la UE.

2.96. El período transitorio concluyó el 31 de diciembre de 2020. El 1 de enero de 2021 depositamos nuestro instrumento por el que confirmamos que mantendríamos la aceptación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, lo que demuestra nuestro compromiso con todos los aspectos del Acuerdo, así como de cooperar con los Miembros para lograr su plena aplicación a escala mundial.

2.97. El Reino Unido espera seguir colaborando con los Miembros y desempeñar una función importante en este Comité.

2.98. La necesidad de que el comercio mundial sea previsible, coherente y transparente tiene una importancia central para la facilitación del comercio. Por consiguiente, el Reino Unido está encantado de contribuir a los actuales esfuerzos en materia de transparencia de este Comité mediante esta notificación presentada de conformidad con los artículos 1.4, 10.4.3, 10.6.2 y 12.2.2. La notificación tiene por objeto ofrecer directrices claras, sencillas y exhaustivas para los comerciantes del Reino Unido y de otros territorios aduaneros. En los casos pertinentes, se han facilitado directrices detalladas paso a paso.

2.99. Quedamos a disposición de los Miembros para cualquier pregunta que puedan tener.

2.100. El delegado de los Estados Unidos agradece al Reino Unido su notificación.

2.101. El delegado de la Unión Europea da las gracias al Reino Unido y acoge con satisfacción su notificación, que reviste especial interés para el comercio bilateral con la UE.

2.102. El Presidente informa al Comité de que Myanmar ha presentado una notificación después de la publicación del orden del día. Se incluirá en el orden del día de la siguiente reunión ordinaria del Comité.

## **Notificaciones presentadas de conformidad con el artículo 22 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio**

2.103. El Presidente señala a la atención del Comité las notificaciones presentadas en virtud del artículo 22 del AFC. En el marco del artículo 22 se describen tres notificaciones distintas: en el artículo 22.1, las notificaciones de los Miembros donantes sobre sus actividades recientes de creación de capacidad; y en los artículos 22.2 y 22.3, las notificaciones de información sobre los puntos de contacto. Desde la reunión del 20 al 22 de octubre de 2020, 16 Miembros han presentado 18 notificaciones de conformidad con el artículo 22.

2.104. El Presidente pasa a la notificación del Reino Unido en virtud de los artículos 22.1 y 22.2.

2.105. El delegado del Reino Unido señala lo siguiente:

2.106. El Reino Unido es un firme defensor de la creación de capacidad en los países en desarrollo asociados para aplicar el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC).

2.107. Nuestra notificación de hoy muestra este compromiso continuo en 2020, cuando el Reino Unido aportó más de GBP 50 millones entre 10 programas. Algunos programas fundamentales de ayuda para el comercio se han puesto a prueba este año para proporcionar apoyo a los países en desarrollo con el fin de evaluar y mitigar las repercusiones de la COVID-19 en el comercio, incluida la prestación de apoyo logístico para la circulación fluida de bienes esenciales a través de las fronteras.

2.108. Los esfuerzos de facilitación del comercio serán cruciales para garantizar una corriente firme de bienes y servicios a lo largo de la pandemia que estamos viviendo, así como más adelante, cuando entremos en un período de recuperación económica mundial.

2.109. Deseamos aprovechar esta oportunidad para destacar algunos programas que ilustran la profundidad y la calidad del apoyo que el Reino Unido está prestando en todo el mundo.

2.110. En 2020, el Reino Unido siguió contribuyendo al Programa de Apoyo a la Facilitación del Comercio del Banco Mundial. Esa iniciativa está mejorando los procesos fronterizos y eliminando los trámites burocráticos que dificultan el comercio.

2.111. Nuestro programa de creación de capacidad para la facilitación del comercio funciona en colaboración con la Organización Mundial de Aduanas y la UNCTAD. En los últimos 12 meses, el Reino Unido ha prestado asistencia técnica en varias esferas del AFC a beneficiarios como Eswatini, Lesotho, Liberia, Malawi y Zambia, en particular en el seno de los comités nacionales de facilitación del comercio.

2.112. Se aconseja a los Miembros que quieran recibir más información sobre estos y otros programas del Reino Unido que se pongan en contacto con la embajada del Reino Unido en su país en primera instancia.

2.113. El Reino Unido espera con interés seguir colaborando con asociados de todo el mundo para identificar las necesidades en materia de creación de capacidad y reforzar la capacidad mundial para aplicar el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

2.114. El delegado de los Estados Unidos agradece al Reino Unido su notificación.

2.115. El Presidente señala a la atención del Comité una notificación de Madagascar.

2.116. El delegado de los Estados Unidos agradece a Madagascar su notificación.

2.117. El delegado de la Unión Europea dice lo siguiente:

2.118. Agradecemos a Madagascar su notificación e instamos a los demás Miembros que aún no han presentado su notificación en virtud de este artículo a que lo hagan, de modo que podamos coordinar la asistencia sobre el terreno.

2.119. El Presidente informa al Comité de que Cuba ha presentado una notificación tras la publicación del orden del día. Esta se incluirá en el orden del día de la próxima reunión ordinaria del Comité.

2.120. El delegado del Japón declara lo siguiente:

2.121. El Japón acoge con satisfacción todas las notificaciones presentadas por los Miembros hasta la fecha. Observamos que algunos PMA Miembros no han notificado al Comité las fechas definitivas para la aplicación de las disposiciones que han designado en la categoría B. Dado que se acerca el final de los plazos de notificación ampliados que solicitaron respectivamente en febrero del año pasado, esperamos con interés recibir las notificaciones antes de que venzan sus respectivos plazos, que acaban el 21 y el 22 de febrero.

2.122. Asimismo, señalamos que algunos países en desarrollo Miembros no han presentado determinadas notificaciones dentro de los plazos correspondientes. El Japón alienta a estos Miembros a que presenten las notificaciones lo antes posible y, en caso de tener dificultades, a que expliquen los motivos ante el Comité.

2.123. El delegado de Tanzanía indica lo siguiente:

2.124. Tomo la palabra para agradecer a la UE las preguntas que ha planteado en relación con la notificación de Tanzanía. Quisiera informar de que hemos tomado nota de las preguntas y las remitiremos a la capital para recibir las respuestas. Les agradeceríamos que nos hicieran llegar las preguntas por escrito para que podamos transmitir con claridad su contenido.

2.125. El Comité toma nota de las notificaciones abordadas en el marco de los puntos A, B y C del orden del día y de la información que figura en ellas, así como de las declaraciones que se han formulado.

## **EVOLUCIÓN DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

### **Información actualizada de la Secretaría de la OMC**

2.126. A petición de los Miembros, la Secretaría de la OMC proporciona información actualizada sobre la evolución del proceso de ratificación y de presentación de notificaciones en materia de aplicación, transparencia, asistencia técnica y creación de capacidad.

2.127. Desde la reunión que se celebró del 20 al 22 de octubre, el Reino Unido ha notificado su aceptación del Protocolo de Enmienda. La tasa global de ratificación se sitúa en torno al 93%, con 153 Miembros que ya lo han ratificado.

2.128. En cuanto a las notificaciones de los compromisos de categoría B, el 84% de los PMA (26 Miembros) que han designado sus compromisos de categoría B también han notificado sus fechas definitivas de categoría B antes de la fecha límite.

2.129. Nueve PMA han solicitado una prórroga del plazo de notificación de las fechas, con diversas duraciones. Cuatro de ellos, a saber, el Afganistán, las Islas Salomón, la República Democrática Popular Lao y el Senegal, ya han notificado sus fechas antes de que venza el plazo solicitado.

2.130. Los cinco Miembros restantes, a saber, Burkina Faso, el Chad, Djibouti, Mauritania y Sierra Leona, deben notificar sus fechas B definitivas antes del 21 de febrero de 2021.

2.131. El próximo plazo, que finaliza el 22 de febrero de 2021, es para que los PMA notifiquen sus fechas indicativas de la categoría C, así como sus acuerdos con los donantes en materia de asistencia técnica y apoyo a la creación de capacidad. De los 32 PMA Miembros que han notificado designaciones de disposiciones en la categoría C hasta la fecha, el 75% (24 Miembros) ya han notificado esas fechas indicativas de la categoría C antes del plazo previsto.

2.132. Hasta la fecha, un PMA, Bangladesh, ha informado al Comité de sus acuerdos con los donantes y de los avances en la prestación de asistencia técnica antes de la fecha límite del 22 de febrero de 2021.

2.133. Con respecto a los plazos anteriores entre 2017 y 2020, seis Miembros aún no han presentado su notificación de categorización A, B y C. Dos Miembros aún no han notificado sus fechas indicativas de la categoría B y un Miembro aún no ha notificado sus fechas definitivas de la categoría B.

2.134. El plazo para que los países en desarrollo notifiquen sus fechas definitivas de la categoría C también ha vencido. Tres Miembros aún no han presentado sus notificaciones.

2.135. En cuanto a la notificación por parte de los países en desarrollo Miembros relativa a sus acuerdos de asistencia técnica para las disposiciones de la categoría, 13 Miembros aún no la han presentado.

2.136. Con respecto a las notificaciones de aplicación, el 28% de los PMA ha notificado en la categoría A, el 20% en la categoría B y el 43% en la categoría C. Queda un 9% de PMA que aún no lo ha hecho. Acerca de los PMA sin litoral, el 35% ha notificado en la categoría A, el 26% en la categoría B y el 39% en la categoría C.

2.137. En cuanto a los países en desarrollo, el 60% ha notificado en la categoría A, el 17% en la categoría B y el 22% en la categoría C. Falta un 2% de los países en desarrollo por notificar.

2.138. La tasa global de compromisos de aplicación se sitúa en el 69,5%. El porcentaje de los compromisos de aplicación del AFC contraídos por los países en desarrollo y menos adelantados Miembros es del 60,3%.

2.139. De conformidad con las notificaciones recibidas, el AFC se aplicará prácticamente en su totalidad para 2028, con un reducido número de disposiciones que deberán ser aplicadas por algunos Miembros después de ese año.

2.140. Desde la reunión del Comité del 20 al 22 de octubre, se han presentado 10 notificaciones en materia de transparencia. Además, se han presentado 2 notificaciones de arreglos de asistencia técnica.

2.141. El delegado de Nepal, en su calidad de coordinador del Grupo Básico de PMA sobre la Facilitación del Comercio, formula una declaración en nombre del Grupo:

2.142. En primer lugar, mi delegación desea expresar su sincero agradecimiento a la Secretaría por proporcionar información actualizada sobre la ratificación y la notificación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC).

2.143. Los PMA Miembros son muy conscientes de las diversas obligaciones de notificación en virtud del AFC y la mayoría de ellos han cumplido con sus obligaciones de notificación de manera oportuna. Sin embargo, debido a diversas restricciones y limitaciones, como la insuficiencia de personal calificado y capacidad y la escasez de recursos, algunos de nosotros todavía estamos en proceso de notificar. Todos los Miembros del Grupo estamos trabajando duro para cumplir el próximo plazo en febrero.

2.144. De igual manera, se señala que algunos PMA Miembros aún no han notificado disposiciones para las que ya ha vencido el plazo. Por ejemplo, los requisitos de creación de capacidad para las medidas de la categoría C aún no han sido notificados por algunos Miembros. La asistencia técnica está vinculada a la aplicación de las medidas de la categoría C. En ese contexto, puede resultar difícil notificar las fechas indicativas y definitivas de la categoría C sin notificar los requisitos de creación de capacidad, ya que la aplicación depende del apoyo de los Miembros donantes.

2.145. Además, la pandemia de COVID-19 ha afectado de manera más grave a los PMA y estos concentran toda su atención en la lucha contra la pandemia. Por lo tanto, no han podido realizar consultas entre los organismos pertinentes y las partes interesadas en materia de notificaciones del AFC. A ese respecto, estos PMA Miembros pueden necesitar más tiempo para cumplir las obligaciones de notificación.

2.146. Habida cuenta de que todo el mecanismo estatal participa plenamente en la lucha contra la pandemia de COVID-19, podremos cumplir nuestras obligaciones de notificación en virtud del AFC

una vez que la situación relativa a la COVID-19 se normalice. Además, la notificación de las medidas de la categoría C no solo está relacionada con el compromiso de los PMA Miembros, sino que también depende en gran medida de los compromisos adicionales y los desembolsos correspondientes a la asistencia por parte de los países Miembros donantes y otras organizaciones internacionales, con el fin de aplicar eficazmente las medidas de la categoría C.

2.147. Fijar las fechas de las disposiciones de la categoría C nos resulta mucho más difícil debido a las limitaciones de recursos y de capacidad. Por lo tanto, exhortamos sinceramente a todos los Miembros donantes a que aúnen esfuerzos para aplicar con eficacia las medidas de la categoría C del AFC en los PMA desde el principio, con ayudas adicionales en función de las necesidades.

2.148. El delegado del Chad declara lo siguiente:

2.149. El Chad se adhiere a la declaración formulada por Nepal en nombre del Grupo de PMA. Es cierto, debemos recordar que el AFC contiene disposiciones que pretenden acelerar la circulación de mercancías sin retrasos indebidos, incluidas las mercancías en tránsito. Asimismo, cuenta con disposiciones para garantizar una cooperación efectiva entre las autoridades de aduana y otras autoridades pertinentes en lo que respecta a la facilitación del comercio. Hay disposiciones sobre la asistencia técnica en cuestiones aduaneras que contribuyen a mejorar la transparencia y refuerzan las posibilidades en las cadenas de valor mundiales. Por consiguiente, el AFC es muy importante con respecto al apoyo que se presta para garantizar la integración de los PMA en el comercio mundial, y nuestro coordinador ha destacado con mucha claridad las enormes limitaciones a las que se enfrentan la mayoría de los PMA.

2.150. La COVID-19 ha afectado de forma devastadora a los PMA y casi ha anulado la capacidad de las autoridades para promover el desarrollo del comercio y el crecimiento económico. Las consecuencias de la pandemia y los diversos confinamientos han tenido una enorme repercusión en los servicios de los PMA. De igual manera, la pandemia ha tenido un efecto devastador en las exportaciones de los PMA, que, por supuesto, son una fuente de ingresos muy importante. Ha ralentizado y detenido las mercancías en los puertos y otros lugares, por lo que los PMA no pueden exportarlas.

2.151. En vista de ello, los PMA han encontrado grandes dificultades a la hora de cumplir sus plazos. Nos estamos esforzando, como ha dicho el coordinador. Los PMA estamos trabajando tan duro como podemos para asegurarnos de respetar los plazos en la medida de nuestras posibilidades, pero consideramos que una ampliación de los plazos con respecto a nuestras notificaciones es esencial para nosotros en este momento.

2.152. Como grupo de países, nos resulta muy difícil notificar a tiempo dadas las limitaciones financieras y de recursos a las que nos enfrentamos. Por ello, confiamos en que los Miembros sean capaces de mostrar cierta flexibilidad en lo que respecta a los PMA. Si se da el caso de que un PMA no cumpla con su plazo, esperamos que al menos los Miembros tomen nota de la situación tan vulnerable en la que se encuentran los PMA, especialmente a la luz de la crisis sanitaria mundial, y cuando sea posible, adopten medidas para facilitar la situación de los PMA y quizás encuentren alguna forma de ampliar los plazos según sea necesario.

2.153. Por supuesto, la UE hablará más adelante de la COVID-19, pero consideramos pertinente que los PMA compartan en las próximas reuniones del Comité su experiencia sobre cómo les ha afectado la crisis sanitaria, en particular cómo ha repercutido en el tejido económico de sus sociedades, así como en otros ámbitos de la vida. Estamos de acuerdo con lo que ha afirmado el coordinador y pedimos a los Miembros que muestren flexibilidad con respecto a los PMA cuando no puedan respetar el plazo de notificación.

2.154. El Comité toma nota de la información y de las declaraciones formuladas con respecto a los apartados A, B, C y D de este punto del orden del día.

2.155. Así concluye el punto 2 del orden del día.

### 3 INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS/DEBATES TEMÁTICOS

3.1. Esta parte de la reunión tiene lugar de modo informal, entendiendo que la información que los Miembros deseen compartir se publicará en un sitio web específico (<https://tfadatabase.org/trade-facilitation-committee/meeting/2021-01-26>) y los enlaces correspondientes se incluirán en el acta de la reunión. Si una delegación lo solicita, su intervención se consignará también en el acta de la reunión.

#### **Exposición a cargo de la Unión Europea: "Intercambio de experiencias en relación con la crisis de la COVID-19" (G/TFA/W/31/Rev.1)**

3.2. El Presidente señala a la atención del Comité la comunicación de la Unión Europea que figura en el documento G/TFA/W/31/Rev.1, titulada "Intercambio de experiencias en relación con la crisis de la COVID-19", de la siguiente manera: La propuesta de la UE invita a la Secretaría de la OMC a recopilar todas las exposiciones realizadas por los Miembros y las organizaciones internacionales sobre las medidas de facilitación del comercio que han adoptado en relación con la COVID-19 durante el período que abarca desde la reunión informal de septiembre de 2020 hasta la conclusión del examen cuatrienal del AFC.

3.3. Posteriormente, tras una deliberación inicial sobre el punto en modo informal, se acuerda que el debate vuelva al modo formal de la reunión, con el fin de permitir los debates entre los proponentes y los Miembros que han expresado sus preocupaciones.

3.4. En el modo formal, el Presidente sugiere que se distribuya una propuesta revisada el 1 de febrero y, de no haber más observaciones, se considere que la propuesta ha sido aceptada por el Comité.

3.5. Así queda acordado.

#### **Exposición a cargo de la Organización Mundial de Aduanas (OMA): La labor de la OMA en respuesta a la pandemia de COVID-19**

3.6. El representante de la Organización Mundial de Aduanas hace la siguiente exposición:

3.7. Deseo comenzar mi intervención con una observación breve. Hoy es el Día Internacional de las Aduanas. Este año lo celebramos con el lema "Las aduanas refuerzan la recuperación, la renovación y la resiliencia para una cadena de suministro sostenible". El 26 de enero se conmemora la sesión inaugural del Consejo de Cooperación Aduanera que se celebró un día como ese en 1953, es decir, hace 68 años. Deseo un feliz Día Internacional de las Aduanas a todos los colegas con experiencia aduanera.

3.8. Quizás los Miembros recuerden que, en la exposición que hice en la reunión informal del CFC del 30 de septiembre de 2020, informé al Comité de que la OMA había recopilado un repositorio de las prácticas de 115 miembros, que está disponible en la sección dedicada a ello del sitio web de la OMA. La información de nuestro sitio web está organizada por miembro.

3.9. La Secretaría de la OMA estudió y analizó estas prácticas y publicó una nota de la Secretaría sobre "lo que las aduanas pueden hacer para mitigar los efectos de la pandemia de COVID-19". En la nota se ponen de relieve las medidas adoptadas en cuatro ámbitos, a saber, las medidas destinadas a: i) facilitar la circulación transfronteriza de suministros esenciales y de socorro; ii) apoyar la economía y salvaguardar la continuidad de la cadena de suministro; iii) proteger al personal; y iv) proteger a la sociedad. En el anexo de la nota de la Secretaría, las cuatro categorías se ilustran con las prácticas de algunos miembros. La información proporcionada por los miembros de la OMA y la nota de la Secretaría están disponibles en el sitio web de la OMA, así como en el repositorio sobre la COVID-19 y la facilitación del comercio que aloja el Mecanismo para el AFC.

3.10. Como todo el mundo sabe, la OMA tiene un grupo de trabajo sobre el AFC de la OMC (TFAWG). Ese grupo de trabajo celebrará su próxima reunión los días 8 y 9 de marzo de 2021. Para esta próxima reunión, hemos destacado los artículos del AFC y las disposiciones del Convenio de Kyoto revisado que pueden fomentar la aplicación de las medidas en una de estas cuatro categorías, la de

facilitar la circulación transfronteriza de suministros esenciales y de socorro. Alentamos a los Miembros a asistir a la próxima reunión del TFAWG de la OMA en marzo de 2021.

3.11. En el marco del proyecto contra la COVID-19 financiado por el Gobierno del Japón, y sobre la base de las prácticas presentadas por sus miembros, la OMA está elaborando directrices sobre la gestión de desastres y la continuidad de la cadena de suministro. El anteproyecto de esas directrices se presentó al Comité Técnico Permanente de la OMA en octubre de 2020. Las directrices están agrupadas en tres secciones relacionadas con diferentes etapas del ciclo de gestión de desastres: preparación, respuesta y recuperación. Las directrices ofrecen un conjunto de recomendaciones y mejores prácticas y se ilustran con prácticas específicas de los Miembros. En la actualidad, el equipo del proyecto está organizando una serie de talleres regionales. Ya ha completado los de la región de Asia y el Pacífico y las regiones de África. El taller sobre las Américas comenzará el 1 de febrero para seguir recopilando las prácticas de los miembros y debatir el proyecto de directrices con los miembros de la OMA. El borrador final de las directrices se presentará al Comité Técnico Permanente en mayo de 2021. Tan pronto como se distribuya el borrador a los miembros de la OMA, podremos compartirlo con la Secretaría de la OMC. Se espera que el borrador final esté disponible en marzo de 2021. Ahora está disponible el anteproyecto.

3.12. En diciembre de 2020, el Consejo de la OMA emitió una resolución relativa al papel de las aduanas en la facilitación de la circulación transfronteriza de medicamentos y vacunas en situaciones críticas. Esta contiene medidas recomendadas que deben aplicar las aduanas y Secretaría de la OMA. Como seguimiento de la resolución, la Secretaría de la OMA empezó a recopilar las prácticas de los miembros para facilitar la circulación transfronteriza de las vacunas contra la COVID-19. Ya hemos subido a la página web las prácticas de dos miembros, que figuran en la sección dedicada a ello del sitio web de la OMA.

3.13. Estamos dispuestos a cooperar con la Secretaría de la OMC y, si es necesario, hacer una exposición más detallada en una futura reunión del CFC.

### **Exposición a cargo de Sri Lanka: "Las intervenciones eficaces del departamento de aduanas de Sri Lanka durante el brote de COVID-19" (G/TFA/W/30)**

3.14. El Director General de Aduanas de Sri Lanka señala lo siguiente:

3.15. Hasta la fecha, Sri Lanka ha sufrido dos episodios de situaciones pandémicas; uno fue en marzo de 2020, cuando el país estuvo completamente bloqueado durante un par de meses. Durante el segundo episodio actual de la situación pandémica, el país está parcialmente bloqueado.

3.16. En la reunión de octubre de 2020, compartimos algunas de las medidas adoptadas por las Aduanas de Sri Lanka en particular, y por el Departamento de Comercio y otros departamentos en general. A continuación, presentaré las medidas provisionales que han tomado las Aduanas de Sri Lanka y el Departamento de Comercio durante este episodio de la situación pandémica.

3.17. Durante la primera fase de la COVID-19, las Aduanas de Sri Lanka consiguieron levantar la mayoría de los artículos esenciales. Se los eximió de los exámenes físicos, pero se los sometió a inspecciones aleatorias mediante un escaneo mejorado. Durante la segunda fase de la COVID-19, se mejoró el proceso.

3.18. Actualmente cubrimos aproximadamente el 40% de los contenedores de importación de bajo riesgo sin ningún examen físico.

3.19. En comparación con los años anteriores, especialmente antes del primer episodio de la pandemia en Sri Lanka, cuando las Aduanas examinaban físicamente el 95% de los envíos de productos importados, se trata de un progreso extraordinario en lo que respecta a la facilitación del comercio. Durante el primer brote de COVID-19, la presentación en línea de las declaraciones en aduana se limitaba al sector de la importación, pero se tomaron las medidas necesarias para ampliar esa capacidad también a la exportación y a los sectores de la industria y los servicios. A pesar de las grandes dificultades a las que se enfrentaron las Aduanas de Sri Lanka, pudimos poner en marcha un proyecto piloto de operadores económicos autorizados, tal y como se exige en el artículo 7.7 del AFC, lo que fue un compromiso de categoría C. El proceso de validación se iniciará muy pronto.

3.20. De manera muy reciente, el Gobierno ha tomado la decisión de abrir el Aeropuerto Internacional Bandaranayake, que ha comenzado a operar para la circulación de pasajeros internacionales. Se han establecido procedimientos adecuados para garantizar la seguridad de los pasajeros y del personal. La parte más importante, como se ha destacado en muchos de los foros de la OMA y la OMC, es la gestión de las vacunas contra la COVID-19 que se van a importar. Hemos adoptado procedimientos provisionales de despacho que han sido diseñados para importar sin impuestos y sin insistir en otro control reglamentario. El objetivo principal es facilitar la importación de vacunas al país.

3.21. Las Aduanas de Sri Lanka crearon un servicio de información en enero de 2020, de conformidad con el artículo 1.3 del AFC, que funciona las 24 horas del día y ofrece una excelente contribución al público y a otras partes interesadas. Estamos planeando reforzarlo para ofrecer una mayor facilitación a las partes interesadas.

3.22. Se está avanzando en la modernización de un portal de información comercial con respecto al proceso paso por paso, con el patrocinio de la UE y la gestión del ITC de Ginebra.

3.23. Como administradora fundamental con voluntad política para la aplicación del AFC, la Secretaría del Ministerio de Hacienda ha nombrado un grupo de estudio para iniciar un estudio preliminar sobre el modelo de ventanilla única. El grupo ha comenzado ya su labor. Para mayor comodidad, la mayoría de los detalles están publicados en el sitio web de Aduanas: <http://www.customs.gov.lk>.

3.24. La primera reunión del Comité Nacional de Facilitación del Comercio (CNFC) en 2021 se ha programado para febrero.

3.25. El Embajador de Sri Lanka dice lo siguiente:

3.26. Aunque Sri Lanka es un pequeño país en desarrollo con limitaciones de capacidad y de recursos financieros, concede una gran importancia a la introducción de sistemas innovadores y sui géneris para mejorar las medidas de facilitación del comercio durante la pandemia actual y en general. La exposición realizada por las Aduanas de Sri Lanka y el documento distribuido ponen ampliamente de manifiesto este compromiso.

3.27. Además, deseo informar al Comité de otra serie de iniciativas que ha puesto en marcha la Autoridad Portuaria de Sri Lanka. Estas iniciativas pueden considerarse un avance en el logro del objetivo óptimo de establecer un sistema de ventanilla única en el futuro.

3.28. En su exposición de hoy, el Director General de Aduanas ha dicho que Sri Lanka se está esforzando para conseguir ese objetivo y que ya ha comenzado una cierta evaluación técnica. La principal preocupación que tenemos al respecto es la financiación y la falta de disponibilidad de fondos. Hemos solicitado financiación a los donantes para poder alcanzar el objetivo óptimo de establecer un sistema de ventanilla única, que aún está pendiente.

3.29. La Autoridad Portuaria de Sri Lanka ha tomado medidas para el despacho de todos los bienes importados en el puerto de Colombo mediante pagos electrónicos en línea. Esto permite a los usuarios del puerto pagar desde sus hogares u oficinas para despachar las mercancías del puerto de Colombo. Esa facilidad especial permitirá a los usuarios del puerto realizar sus pagos fácilmente y sin complicaciones.

3.30. Ante la pandemia de COVID-19, todas las terminales del Puerto de Colombo se han puesto a disposición de todas las partes interesadas con los arreglos necesarios para los servicios requeridos. Actualmente, la Autoridad Portuaria de Sri Lanka y todas las demás terminales del Puerto de Colombo también mantienen todas las operaciones portuarias mediante la aplicación de un plan estratégico de gestión de crisis.

3.31. En consecuencia, con arreglo al reglamento sanitario del Gobierno, se han garantizado las medidas para proteger a los empleados y usuarios del puerto durante la pandemia, al facilitar el pago en línea de las mercancías importadas de forma eficiente y rápida.

3.32. Junto con estas extensiones, la Autoridad Portuaria ha ofrecido facilidades con tres métodos de pago para el despacho de la carga completa y la carga parcial de contenedores mediante los respectivos organismos de despacho a través de la página web [www.slpa.lk](http://www.slpa.lk).

3.33. A mi juicio, la intervención de Sri Lanka durante el último punto del orden del día indica que las medidas del país son compatibles con las normas de la OMC y, de hecho, constituyen arreglos OMC-plus. Seguiremos manteniendo estas medidas en tiempos de pandemia, ya que son las que más favorecen a otros comerciantes y exportadores a la hora de generar los ingresos más seguros para el país.

### **Exposición a cargo de la Alianza Global para la Facilitación del Comercio**

La información sobre la exposición puede consultarse en el siguiente enlace: [https://tfadatabase.org/uploads/thematicdiscussiondocument/Global Alliance 20200126 WTO TF A Meeting - GATF Vaccine.pdf](https://tfadatabase.org/uploads/thematicdiscussiondocument/Global_Alliance_20200126_WTO_TF_A_Meeting_-_GATF_Vaccine.pdf).

### **Declaración sobre las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (mipymes) – Anexo 3: Recomendación sobre la facilitación del comercio y las mipymes, que figura en el documento INF/MSME/4**

3.34. El delegado del Uruguay, en su calidad de Coordinador del Grupo sobre las Mipymes, formula la siguiente declaración:

3.35. El propósito de incluir este punto en el orden del día es destacar la reciente adopción de la Recomendación sobre la facilitación del comercio para las mipymes el pasado mes de diciembre por parte del Grupo de Trabajo Informal sobre las Mipymes.

3.36. Somos conscientes de que la complejidad de los procedimientos aduaneros es uno de los principales problemas que se plantean a las mipymes. El *Informe sobre el comercio mundial 2016* mostró que uno de los principales obstáculos a los que se enfrentan las mipymes interesadas en el comercio es la complejidad de los procedimientos aduaneros y normativos. Los retrasos burocráticos y los trámites dificultan la circulación de mercancías a través de las fronteras. Por lo tanto, la facilitación del comercio, que incluye la simplificación, la modernización y la armonización de los procesos de exportación e importación, ha surgido como una cuestión importante para el sistema mundial de comercio y, en particular, para las mipymes.

3.37. Al reconocer que la aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC), que entró en vigor en 2017, beneficia particularmente a las mipymes, los miembros del Grupo de Trabajo Informal sobre las Mipymes piden la plena aplicación del AFC e invitan a los Miembros de la OMC, la Secretaría de la OMC y las organizaciones donantes a trabajar juntos con el fin de diseñar y ofrecer actividades de creación de capacidad y de asistencia técnica. La recomendación también hace hincapié en la importancia para las mipymes de la aplicación efectiva de disciplinas sobre facilitación del comercio que contribuyan a reducir el tiempo y los costos del tránsito y exhorta a la cooperación constructiva entre los Miembros con miras a reforzar la libertad de tránsito. Del mismo modo, con el fin de agilizar los procedimientos aduaneros, los Miembros acuerdan esforzarse por identificar oportunidades para adoptar soluciones digitales.

3.38. Asimismo, prestar un mejor apoyo a las mipymes mediante la aplicación del AFC reviste la máxima importancia para nuestro Grupo. Nuestro objetivo no consiste en propugnar la introducción de cambios en el AFC, sino más bien en estudiar buenas prácticas, colaborar con el sector privado en el diseño de medidas de facilitación del comercio y elaborar posibles recomendaciones que puedan contribuir a hacer más sencilla la aplicación del Acuerdo por las mipymes, de forma que los Miembros de la OMC apliquen las disposiciones del AFC teniendo en cuenta las necesidades de esas empresas.

3.39. Seguiremos haciendo hincapié en las consideraciones relacionadas con las mipymes en los debates futuros del Comité.

3.40. El delegado del Canadá afirma lo siguiente:

3.41. Como ha dicho nuestro amigo del Uruguay, el propósito de incluir este punto en el orden del día de hoy es señalar a la atención de todos los delegados del Comité de Facilitación del Comercio

los esfuerzos recientes y en curso del Grupo de Trabajo Informal sobre las Mipymes. Entre el conjunto de recomendaciones y declaraciones adoptadas por diversos participantes del Grupo el pasado mes de diciembre, en la Recomendación sobre la facilitación del comercio y las mipymes se destacan ciertos aspectos en el contexto del Comité de Facilitación del Comercio y de nuestra aplicación del AFC.

3.42. El Canadá se suma al Uruguay en la creencia de que el Acuerdo de Facilitación del Comercio beneficia especialmente a las mipymes. En ese contexto, el Grupo de Trabajo de las mipymes consideró importante exhortar a todos los Miembros a hacer todo lo posible para que el AFC se aplique con éxito en todas nuestras esferas de competencia.

3.43. Nuestro anterior Director General, el Sr. Roberto Azevêdo, puso de relieve la importancia de la labor de este Comité durante su intervención en el Día de las Mipymes en 2018. Sus observaciones siguen siendo válidas en la actualidad. Por ejemplo, declaró que "al modernizar, simplificar y normalizar los procedimientos aduaneros, el AFC contribuirá a reducir los costos comerciales y a aliviar las cargas administrativas. Además, como estos costos y cargas son los que más afectan a las mipymes, son las que más se beneficiarán de su eliminación". Asimismo, señaló que "los nuevos comités nacionales de facilitación del comercio pueden proporcionar una línea de comunicación útil para que las mipymes den su opinión sobre una serie de cuestiones relativas a la facilitación del comercio".

3.44. Recuerdo que varias de las exposiciones de intercambio de experiencias que el Comité ha presenciado en los últimos dos años atestiguan directamente el valor que los Miembros otorgan al hecho de incluir a sus mipymes en la labor de sus comités nacionales de facilitación del comercio. Por último, el Director General señaló en sus observaciones que el CFC constituye un foro útil para plantear cuestiones relacionadas con las mipymes y que había "[...] una enorme energía detrás de este debate, y también un enorme interés, especialmente por parte del sector privado".

3.45. Una vez más, nuestro debate de hoy pone de manifiesto ese continuo interés del sector privado. Así que, por favor, echen un vistazo a la Declaración de las Mipymes y a las recomendaciones relacionadas con la facilitación del comercio. Seguiremos promoviéndolas en nuestra labor en el seno de este Comité.

3.46. El Comité toma nota de la información proporcionada.

3.47. Así concluye el punto 3 del orden del día.

#### **4 SOLICITUD DE GLOBAL EXPRESS ASSOCIATION DE DIRIGIRSE AL COMITÉ DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

4.1. La reunión vuelve a pasar al modo formal.

4.2. El Presidente recuerda la solicitud de Global Express Association (GEA, que representa a DHL, FedEx y UPS) de dirigirse al Comité de Facilitación del Comercio. A continuación, indica lo siguiente:

4.3. La solicitud se planteó en la reunión del Comité del 20 de octubre de 2020. Tras la reunión del Comité, GEA envió una carta a la Presidencia del CFC en la que explicaba su solicitud con más detalle. Esta carta se distribuyó al Comité el 9 de diciembre de 2020.

4.4. En la reunión de octubre de 2020 se acordó que la Presidencia llevara a cabo consultas con el Comité con el fin de intercambiar puntos de vista sobre cómo interactuar con el sector privado, habida cuenta de que no formaban parte de las organizaciones asociadas del Anexo D.

4.5. En consecuencia, se convocó una reunión informal el 13 de enero de 2021 para realizar una primera consulta sobre la solicitud. Como se había propuesto en la reunión de octubre, la Secretaría expuso la práctica de otros Comités respecto de la participación del sector privado. Hubo un intercambio de opiniones y me pareció que el Comité estaba interesado en atender la solicitud. Se formularon diferentes sugerencias sobre cómo podría hacerse, incluso por medio de sesiones temáticas. Además, se expresó la opinión de que la participación no debería ser demasiado limitada en cuanto a, por ejemplo, escuchar las opiniones de un solo sector.

4.6. La conclusión a la que llegué al final del debate fue que era necesario realizar más consultas para definir con mayor precisión esa participación. Esas consultas aún no se han organizado.

4.7. El delegado de los Estados Unidos afirma lo siguiente:

4.8. Respaldamos la participación del sector privado en el Comité de Facilitación del Comercio. Asociaciones como GEA disponen de una visión general de las prácticas de los Miembros y una perspectiva única del funcionamiento del AFC de la que carecen los Miembros.

4.9. En nuestra opinión, una intervención del sector privado de ese tipo con una perspectiva regional y mundial debe acogerse con beneplácito de forma continuada, y garantiza la eficacia operacional de la labor de nuestro Comité.

4.10. El delegado de la Unión Europea dice lo siguiente:

4.11. La UE es muy favorable a escuchar los puntos de vista de las empresas sobre la aplicación del AFC y confía en que el Comité tenga más oportunidades de escuchar a las empresas y a un sector más amplio que el que cubre GEA. Tal vez sea bueno empezar por uno. ¿Por qué no hacer que GEA comience con su exposición? Esperamos obtener una visión amplia de parte de las empresas sobre la aplicación del AFC, así como sus recomendaciones. Eso supondría una especie de comprobación de la realidad que sería acogida con suma satisfacción. Tomamos nota de que la OMA tiene posibilidades periódicas de escuchar a las empresas y, quizás si la OMA compartiera con nosotros cómo proceden estas, en particular con respecto al tipo de asociaciones con las que la OMA consulta, el Comité podría ampliar el espectro de entidades empresariales que pueden ser bienvenidas para informar de manera informal.

4.12. El delegado del Brasil señala lo siguiente:

4.13. Estamos de acuerdo con los Estados Unidos y la UE y apoyamos la solicitud de GEA de dirigirse al CFC.

4.14. El delegado del Taipei Chino declara lo siguiente:

4.15. Mi delegación también está a favor de que el Comité entable un diálogo con los sectores empresariales. Sus observaciones sobre el funcionamiento del AFC ayudarán a los Miembros a debatir sobre la aplicación del AFC en el Comité. Por lo tanto, acogemos con agrado la solicitud de Global Express Association de dirigirse al Comité de una manera apropiada que sea aceptable para todos los Miembros.

4.16. El delegado de Turquía indica lo siguiente:

4.17. Turquía desea apoyar la idea de que el sector privado participe directamente en el Comité y respalda la intervención de GEA en este sentido. La aportación del sector privado al Comité permitirá tanto al sector privado como a los encargados de la formulación de políticas garantizar que el AFC se aplique de una forma que englobe todas las partes de la cadena de suministro mundial y los diferentes sectores del comercio internacional.

4.18. El delegado de Noruega señala lo siguiente:

4.19. Noruega ya dijo en el debate informal que es muy favorable a que el sector privado también comparta experiencias con el CFC. Lo que me llama la atención es que, mientras que en el marco del AFC somos muy claros sobre nuestra cooperación con otras organizaciones internacionales, dejamos fuera al sector privado como tal. Por otro lado, hemos señalado en el Acuerdo la necesidad de que todos y cada uno de nosotros celebremos consultas con el sector privado y las partes interesadas. Además, cuando cada Miembro estaba constituyendo su comité nacional de facilitación del comercio, el sector privado era una de las partes que claramente debía desempeñar un papel al respecto. Por lo tanto, tenemos que encontrar una forma eficaz de abrir el Comité a debates más directos con el sector privado, pero no solo con GEA, que representa a tres grandes empresas. Todas las demás empresas podrían estar representadas de alguna manera en los debates del Comité, así como otras partes interesadas.

4.20. El delegado de Singapur declara lo siguiente:

4.21. Singapur desea apoyar la solicitud de GEA de dirigirse al Comité y, en general, está a favor de una mayor participación del sector privado.

4.22. El delegado del Reino Unido señala lo siguiente:

4.23. Haciéndose eco de lo que se ha dicho antes, es importante reconocer el papel fundamental que ha desempeñado el sector privado en el desarrollo del propio Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y, desde entonces, al entablar debates en las capitales y aquí en Ginebra sobre su aplicación, incluso a través de la participación continua en los comités nacionales de facilitación del comercio.

4.24. El Reino Unido ha trabajado con las partes interesadas del sector empresarial en su propio Comité Nacional de Facilitación del Comercio con el fin de encontrar prioridades compartidas para la facilitación del comercio, especialmente en el marco de la respuesta a la pandemia. La voz del sector privado nos ha ayudado a la hora de adoptar medidas políticas para garantizar la resiliencia de la cadena de suministro a lo largo de un año muy difícil.

4.25. El Reino Unido acepta que el sector privado tenga un papel claro en los debates, pero es importante considerar primero quiénes participan, cómo participan y en qué asuntos participan. Hay precedentes útiles en otros Comités de la OMC, que pueden aplicarse o no en nuestra situación.

4.26. Abogamos por que se siga trabajando para determinar las mejores prácticas en otros Comités antes de tomar una decisión al respecto.

4.27. El delegado del Japón declara lo siguiente:

4.28. Creemos en la importancia del papel de los sectores empresariales en la aplicación del AFC y acogemos con beneplácito una mayor participación por su parte.

4.29. La delegada de Sudáfrica dice lo siguiente:

4.30. Quisiéramos saber por qué el punto 3 del orden del día, la solicitud de GEA de dirigirse al Comité, no se ha incluido en el apartado "intercambio de experiencias". Asimismo, deseamos saber si cuando se dirijan al Comité se incluirán en el apartado de intercambio de experiencias, en lugar de tener un punto del orden del día independiente, porque consideramos que no pueden hacer propuestas a los Miembros de la OMC; son los Miembros los que pueden formular propuestas. No obstante, mi delegación acoge con agrado que GEA pueda compartir su experiencia.

4.31. El Presidente señala lo siguiente:

4.32. En este momento, solo debatimos si podemos invitar a GEA y, en caso afirmativo, será dentro del apartado de intercambio de experiencias. Como han dicho otras delegaciones, sería en un marco informal. Hemos escuchado observaciones de que podríamos invitar a otras entidades del sector privado a participar también, con lo que habría que volver a abordar las modalidades.

4.33. El representante de la Organización Mundial de Aduanas hace la siguiente exposición, a petición de la Unión Europea:

4.34. Deseamos agradecer a la UE que nos haya invitado a comentar la cooperación de nuestra Organización con el sector privado. La OMA tiene una larga tradición de cooperación con el sector privado a través de la estructura de sus órganos de trabajo. Contamos con observadores del sector privado, que son principalmente asociaciones que participan como observadoras en muchos de nuestros comités y órganos de trabajo. No es el caso de todos los órganos. Los órganos de trabajo que tratan información sensible, como los relacionados con el cumplimiento, están cerrados a la participación del sector privado.

4.35. La OMA también cuenta desde hace ya 15 años con su Grupo Consultivo del Sector Privado, formado por 27 miembros de asociaciones del sector privado y empresas individuales, que abarcan diversos sectores y las seis regiones de la OMA. Algunos de los miembros actuales son GEA, la CCI,

la IATA y la IRU, entre muchos más. La función del Grupo Consultivo del Sector Privado es asesorar al Secretario General de la OMA, a la Comisión de Cuestiones Normativas, al Consejo y a otros órganos de la OMA sobre asuntos relacionados con el comercio transfronterizo desde la perspectiva del sector privado. El Grupo Consultivo desempeñó un papel fundamental durante la pandemia de COVID-19, cuando se reunió cada semana con el Secretario General de la OMA, el Secretario General Adjunto y el Presidente del Consejo para compartir las novedades relativas a las cuestiones que se producían sobre el terreno, que luego se comunicaban a la comunidad aduanera de forma más amplia, con el fin de mitigar las perturbaciones en las fronteras.

4.36. La OMA está dispuesta a proporcionar más información al respecto cuando se le solicite.

4.37. El Presidente afirma que entiende que el Comité ve con buenos ojos la solicitud de GEA y que probablemente la cuestión de cómo invitarla pueda resolverse antes de la próxima reunión del Comité, los días 2 y 3 de marzo.

4.38. Así queda acordado.

4.39. Así concluye el punto 4 del orden del día.

## **5 EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23.1.6 DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

5.1. El Presidente recuerda que el artículo 23.1.6 del AFC dispone que "(e)l Comité examinará el funcionamiento y la aplicación del presente Acuerdo a los cuatro años de su entrada en vigor, y periódicamente a partir de entonces". El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio entró en vigor el 22 de febrero de 2017, por lo que el primer examen del Acuerdo debe llevarse a cabo este año.

5.2. Prosigue indicando lo siguiente:

5.3. Dada la importancia y la trascendencia del AFC, particularmente en el difícil contexto de la actual pandemia de COVID-19, este examen constituye un primer hito en la labor del Comité para supervisar la aplicación del Acuerdo. Estos primeros cuatro años han brindado un período de tiempo significativo para que el Acuerdo madure en cierta medida. Ha sido un período complicado debido a las complejidades del propio Acuerdo y a su aplicación por parte de los países en desarrollo y menos adelantados valiéndose de las flexibilidades previstas en el Acuerdo a tal fin. Durante estos cuatro años se han cumplido la mayoría de los plazos previstos en el Acuerdo para la aplicación de las flexibilidades. Quedan dos plazos de aplicación para los países menos adelantados: el 22 de febrero de 2021 para las fechas indicativas y el 22 de agosto de 2022 para las fechas definitivas de aplicación de las disposiciones correspondientes a la categoría C.

5.4. Por consiguiente, creo que el Comité está en condiciones de llevar a cabo este año un examen importante del funcionamiento y aplicación del Acuerdo. El primer paso de este ejercicio es, a mi juicio, que el Comité llegue a un acuerdo sobre la modalidad del examen.

5.5. El delegado de Nepal, en nombre del Grupo de PMA/Grupo Básico, presenta la declaración siguiente:

5.6. En primer lugar, desearía dar las gracias a la Secretaría y a usted por el breve resumen sobre el examen periódico del funcionamiento y aplicación del Acuerdo, tal y como se establece en el artículo 23.1.6 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC).

5.7. El AFC contiene disposiciones para agilizar el movimiento, el levante y el despacho de las mercancías, incluidas las mercancías en tránsito.

5.8. Cuenta con normas para garantizar la libertad de tránsito en las que se alienta a los Gobiernos a mejorar el tránsito de mercancías a otros países, y en particular a proveer carriles de tránsito específicos, reducir los requisitos de documentación para el tránsito y permitir la presentación y tramitación anticipadas de documentos.

5.9. Asimismo, incluye disposiciones relativas a la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta esfera.

5.10. Se ha estimado que la plena aplicación del AFC podría reducir los costos del comercio un 14,3%, en promedio, e impulsar el comercio mundial en USD 1 billón al año, y serían los países más pobres los que más se beneficiarían.

5.11. Al examinar la situación en que se encuentra la aplicación del Acuerdo, queda claro que los PMA solo se centran y se preocupan por cumplir las obligaciones en el marco del AFC, en lugar de beneficiarse de él mediante la aplicación efectiva de las disposiciones. Por ejemplo, se han enfrentado a varias dificultades incluso para notificar las distintas obligaciones previstas en el Acuerdo, y algunos PMA ni siquiera han podido notificar sus necesidades de asistencia técnica para aplicar las medidas de la categoría C. Por lo tanto, beneficiarse de la aplicación del Acuerdo, tal y como se previó durante las negociaciones, parece quedar muy por debajo de las expectativas e ideas de los PMA Miembros en este momento.

5.12. Los países desarrollados y algunos países en desarrollo Miembros ya han aplicado todas las disposiciones del Acuerdo. Sin embargo, los PMA no han podido beneficiarse de la aplicación de las disposiciones del AFC en los mercados de los países desarrollados y de los países en desarrollo. Esto puede deberse principalmente a que no disponen de la capacidad suficiente. Nuestras instituciones de apoyo al comercio no son lo suficientemente capaces de proporcionar a nuestros medios empresariales y exportadores información pertinente y suficiente relativa a los mercados de destino.

5.13. La mayoría de los PMA están notificando las fechas indicativas y definitivas de las medidas correspondientes a la categoría C. Asimismo, la aplicación efectiva de estas medidas depende en gran medida de que nuestros asociados para el desarrollo aumenten sustancialmente su apoyo en términos de creación de recursos y de capacidad tecnológica, institucional y humana, a fin de fortalecer y reconectar las cadenas de suministro nacionales desarrollando y utilizando la tecnología de la información y las comunicaciones y el comercio electrónico.

5.14. Por consiguiente, queda un largo camino por recorrer hasta la aplicación efectiva de las medidas de la categoría C en la mayoría de los PMA Miembros.

5.15. Además, es posible que algunos importadores de los mercados de los países desarrollados y de los países en desarrollo no dispongan de la suficiente información sobre los beneficios de las mercancías procedentes de los PMA en el acceso a los mercados. Esto indica que es preciso continuar trabajando para dar a conocer a los importadores de los países desarrollados y en desarrollo las necesidades de los PMA. Las limitaciones de capacidad y tecnológicas, así como el escaso conocimiento, entre otros, están obstaculizando la aplicación del AFC en la mayoría de los PMA.

5.16. Además, los PMA sin litoral tienen más dificultades, especialmente en sus territorios, para desarrollar y mantener una infraestructura comercial adecuada, incluida la infraestructura digital, sin la cual las reformas de las administraciones en las fronteras solo pueden facilitar las importaciones, y no la exportación y la productividad.

5.17. La facilitación del comercio para los PMA Miembros requiere una integración efectiva de todas las actividades internas mediante sistemas de TIC y comercio electrónico, de manera que la cadena de suministro nacional pueda entrar en funcionamiento y estar vinculada al comercio transfronterizo. Además, salvar la enorme brecha digital entre los distintos países y dentro de ellos se ha vuelto urgente en el contexto actual de la pandemia de COVID-19.

5.18. En este contexto, el examen periódico debe abarcar todos esos aspectos, y se podría establecer una evaluación basada en datos empíricos de los diferentes niveles de beneficios derivados de la aplicación del AFC, las deficiencias en el aprovechamiento de los posibles beneficios y las posibles soluciones. Tales beneficios pueden estar relacionados con la competitividad de las exportaciones y la mejora de la productividad de los PMA. Esto ayudará a determinar de forma equitativa los logros alcanzados en comparación con los esperados mientras se concluyen las negociaciones del AFC, lo que contribuiría en gran medida a garantizar un apoyo adicional basado en necesidades para la creación de capacidad en los PMA.

5.19. El delegado de los Estados Unidos dice lo siguiente:

5.20. Estamos muy satisfechos de estar en condiciones de celebrar el examen cuatrienal del funcionamiento del AFC. Desde nuestro punto de vista, han sido cuatro años provechosos, y nos sentimos alentados por el ambiente de cooperación del Comité de Facilitación del Comercio y el buen funcionamiento del enfoque único del AFC.

5.21. En los últimos cuatro años, hemos intercambiado experiencias informativas y útiles con un gran número de Miembros, invitados y observadores. Hemos contado con intervenciones e informes detallados sobre los avances e indicadores relativos a la labor de aplicación sobre el terreno. Esperamos que nuestro trabajo continúe y se acelere durante los próximos cuatro años.

5.22. Para el presente año, hemos emprendido algunos debates iniciales en la capital y con otros Miembros sobre los resultados factibles y posibles del examen cuatrienal. Algunas de nuestras consideraciones iniciales incluyen la actualización de los puntos permanentes del orden del día del Comité, como propusimos inicialmente en octubre de 2020, así como una reflexión de la posible función y contribución del sector privado al Comité de Facilitación del Comercio, como ya debatimos en el punto del orden del día relativo a la GEA. Como también comunicamos al Comité en febrero de 2020, deseáramos aprovechar el valioso intercambio de experiencias en el Comité y convertirlo en algunas recomendaciones y prácticas concretas de este.

5.23. Por último, quisiéramos estudiar la manera de debatir las necesidades de asistencia técnica actualizadas mientras preparamos la planificación y los compromisos de asistencia para los próximos 4 a 10 años.

5.24. Iniciar los debates con los Miembros a principios de este año y celebrar reuniones ordinarias dedicadas a los resultados del examen cuatrienal nos ayudará a lograr resultados a finales de año que podremos presentar a los Ministros.

5.25. Esperamos con interés escuchar las opiniones de los demás Miembros acerca del examen cuatrienal y las esferas de interés, y estamos dispuestos a colaborar con todos ellos.

5.26. El delegado de Noruega indica lo siguiente:

5.27. Quisiera formular algunas opiniones preliminares sobre el próximo examen. El AFC entró en vigor el 22 de febrero de 2017; tenemos, en principio, un mes para poner en marcha el examen.

5.28. Aunque podemos aprovechar la experiencia de los exámenes de otros comités, es importante reflexionar acerca del objeto del examen, puesto que el texto del artículo 23.1.6 es relativamente general.

5.29. Durante los primeros cuatro años de funcionamiento del AFC, el trabajo tanto en la OMC como en cada uno de los Miembros se ha centrado en la aplicación del Acuerdo; se establecieron los comités nacionales de facilitación del comercio para garantizar el cumplimiento de los compromisos y la elaboración y puesta en práctica de los planes y programas de aplicación. El examen debería reflejar esta labor conjunta, el punto en el que nos encontrábamos al principio y los avances que hemos conseguido. Los elementos básicos que tenemos para este examen son cada uno de los artículos y los esfuerzos desplegados por cada uno de nosotros para aplicarlos.

5.30. Ahora bien, la aplicación de los compromisos es solo una parte de la historia. ¿Cuáles han sido los efectos de la aplicación? Sería útil incluir en el examen los beneficios económicos del Acuerdo. El modo en que se han reducido los costos comerciales y lo que esto ha supuesto para la economía mundial y para cada uno de nuestros países. Las estimaciones de la OMC, en el momento de la entrada en vigor, eran que si todos los Miembros aplicaban tanto los compromisos como las obligaciones de máximo empeño, la reducción de los costos comerciales podría representar, en promedio, más del 14%, con un aumento anual de las exportaciones mundiales del 2,7% y del PIB mundial de más del 0,5%. Se preveía que los beneficios para los países en desarrollo Miembros serían mucho mayores que para los países desarrollados Miembros. ¿No deberían la Secretaría de la OMC, la OCDE, la UNCTAD y el Banco Mundial facilitarnos cifras para así ilustrarnos a nosotros y al público en general sobre este asunto?

5.31. El funcionamiento del Acuerdo podría asimismo incluir un examen de la labor realizada por el Comité de Facilitación del Comercio para comprender en mayor medida las mejores prácticas, las

dificultades relativas a la aplicación y, posiblemente, los nuevos problemas. En esa misma línea, resultaría complicado no reflexionar sobre este último año marcado por la pandemia y las implicaciones positivas de los procedimientos de facilitación del comercio.

5.32. Noruega espera con interés el examen, basado en la información presentada por todos los Miembros relativa a la aplicación. A partir de los datos, el examen también debería proporcionarnos una buena base para mejorar el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo (quizá mediante la formulación de determinadas recomendaciones).

5.33. El delegado del Reino Unido presenta la declaración siguiente:

5.34. El Reino Unido reconoce la importancia del mecanismo de examen previsto en el artículo 23.1.6 para impulsar satisfactoriamente el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

5.35. Garantizar la aplicación efectiva de este Acuerdo es de gran interés para otros comités de la OMC, los observadores y, por supuesto, para los miembros de este Comité.

5.36. Acogeríamos con satisfacción que continuaran los debates a corto plazo para que de ese modo los Miembros pudieran definir el proceso y establecer los puntos sustantivos que formarán parte de este examen. Creemos que convendría colaborar en la elaboración de un modelo de un año para este examen.

5.37. El proceso de examen ha de ser dirigido por los Miembros y, como mínimo, debe abarcar los compromisos básicos del Acuerdo, especialmente los enunciados en la Sección 1 y la puesta en marcha de los comités nacionales de facilitación del comercio.

5.38. Debería considerarse la inclusión de un análisis cuantitativo y cualitativo más amplio de los efectos positivos de la aplicación del Acuerdo en la facilitación del comercio mundial, así como quién debería efectuar ese análisis.

5.39. Habida cuenta de las limitaciones de tiempo, el Reino Unido propone programar futuras reuniones sobre este asunto partiendo del supuesto de que las restricciones debidas a la pandemia continuarán.

5.40. El delegado de Suiza dice lo siguiente:

5.41. Suiza acoge con satisfacción esta primera oportunidad de debatir el examen del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. Para comenzar, quisiéramos alentar a todos los Miembros a que presenten y compartan sus opiniones con un espíritu constructivo y contribuyan a que este examen sea satisfactorio.

5.42. Dado que se trata del primer examen del Acuerdo, será particularmente importante conceder a los Miembros el tiempo suficiente para que definan las cuestiones que habrán de debatirse en el transcurso de este. A este respecto, le alentamos a usted, Presidente, o a su sucesor, a mantener este punto en el orden del día de la próxima reunión, ya que los Miembros pueden necesitar algún tiempo para debatir y organizar sus ideas sobre lo que debería someterse a examen antes de llevarlo a cabo.

5.43. Para Suiza, el examen debería ayudarnos, en primer lugar, a obtener una imagen clara de los avances logrados por los Miembros desde la firma del Acuerdo y del camino que queda por recorrer. Como sabemos, la aplicación aún no ha concluido, de modo que este examen brinda la oportunidad de profundizar y comprender mejor las tareas que quedan por hacer.

5.44. Un aspecto que distingue al AFC de otros Acuerdos de la OMC son las disposiciones en materia de trato especial y diferenciado. Suiza tiene especial interés en examinar esta parte del Acuerdo y analizar su aplicación y funcionamiento con los Miembros.

5.45. Por supuesto, seguimos dispuestos a debatir otras cuestiones y apoyamos los puntos planteados por los oradores anteriores.

5.46. El delegado de la Unión Europea indica lo siguiente:

5.47. La UE agradece las intervenciones de los oradores anteriores. De hecho, es la primera vez que tenemos un primer turno de palabra acerca de las opiniones de los Miembros sobre el alcance y las modalidades del examen y la aplicación de este Acuerdo. La UE considera que el proceso debería ser gradual con miras a obtener un informe completo, detallado y consensuado para finales de año.

5.48. A nuestro juicio, el objetivo del examen debería ser ofrecer una imagen completa y realista de la situación actual de la aplicación del Acuerdo cuatro años después de su entrada en vigor. Asimismo, constituirá una oportunidad para comprender mejor las repercusiones que la COVID-19 ha tenido y sigue teniendo en las operaciones aduaneras a nivel mundial.

5.49. A fin de iniciar el proceso, y a tenor de lo mencionado por Suiza en particular, consideramos que sería de gran utilidad que los países en desarrollo y los PMA continuaran informándonos sobre sus necesidades de asistencia, de la situación en que se encuentra la aplicación, así como de las dificultades asociadas. Eso será sumamente importante. En el Acuerdo se dispone que los Miembros habrán de dar respuesta a los problemas que puedan surgir durante el período objeto de examen, por lo que agradeceremos las sugerencias de los Miembros en esta esfera.

5.50. Este ejercicio también debería servir para considerar el modo de mejorar nuestra labor común. El examen podría contener un aspecto formal relativo a la labor realizada por el Comité. Me consta que varios Miembros han manifestado una valoración muy clara sobre los desafíos que plantea este Acuerdo innovador. También consideramos que, como han mencionado otros Miembros, es preciso mantener una visión realista, en la medida de lo posible, en cuanto a la aplicación. De ser posible, podríamos contar con las opiniones de las empresas, de conformidad con las modalidades que se acuerden en el seno de este Comité.

5.51. Creo que otra cuestión que cabe mencionar, como ya han señalado otros oradores, es que probablemente necesitemos reuniones adicionales este año para concluir nuestro examen. Estamos dispuestos a trabajar con todos los Miembros para conseguir un resultado satisfactorio que ponga de relieve los beneficios de la aplicación del Acuerdo y sea accesible a un público más amplio.

5.52. El delegado de Côte d'Ivoire presenta la declaración siguiente:

5.53. La delegación de Côte d'Ivoire se complace en ver este punto del orden del día y desearía respaldar la declaración formulada por el representante de los PMA. Creemos que los dos puntos principales en los que se centrarán el examen, la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo, resultan de suma importancia. Respecto del punto sobre la aplicación, necesitamos numerosos detalles sobre las medidas que permitirán a los Miembros identificar adecuadamente las dificultades y los obstáculos a los que se han enfrentado, especialmente los PMA y los países en desarrollo. Asimismo, el examen debería mostrarnos los beneficios que la aplicación de este Acuerdo ha aportado a los países en desarrollo y los PMA. Esto reviste gran importancia, ya que los países en desarrollo y los PMA participaron en la negociación y aplicación de este Acuerdo debido a los beneficios previstos en materia de reducción de costos comerciales y las ganancias resultantes. En este sentido, la delegación de Côte d'Ivoire apoya la declaración formulada al respecto por Nepal en nombre de los PMA.

5.54. El examen no ha de ser superficial. Debemos disponer de cifras y estadísticas cuantificables y mensurables para identificar las dificultades a las que se han enfrentado los PMA. Hemos de poder comprobar si se han respetado los compromisos contraídos por los países desarrollados en materia de asistencia técnica para los países en desarrollo y los PMA. Tenemos que centrarnos en definir de forma clara todo lo que habrá de incluirse en el examen para así garantizar que, tras su conclusión, observemos una mejora en la aplicación del AFC.

5.55. El delegado del Chad dice lo siguiente:

5.56. El Chad suscribe la declaración formulada por Nepal en nombre de los PMA, que demuestra claramente las inquietudes y otros problemas a los que se enfrentan los países en desarrollo y los PMA. Damos las gracias a la Unión Europea por haber escuchado atentamente las preocupaciones de los países en desarrollo y de los PMA respecto de la aplicación del AFC. Este Acuerdo contiene

ciertas ventajas en materia de asistencia técnica que permiten a los países en desarrollo y a los PMA decidir el momento en que aplicarán las distintas disposiciones del Acuerdo, así como identificar las disposiciones que no pueden aplicar hasta que no hayan recibido asistencia técnica y apoyo para reforzar su capacidad. Las disposiciones en materia de trato especial y diferenciado del AFC son cruciales para nosotros, por lo que es preciso tenerlas en cuenta para los PMA y los países en desarrollo. Coincidimos también con Suiza en mantener este punto en el orden del día de la próxima reunión.

5.57. El delegado del Japón solicita a la Secretaría o a los Miembros que los documentos que se preparen para el examen, de haberlos, se distribuyan con bastante antelación, para que de ese modo los Miembros puedan servirse de ellos.

5.58. El Presidente propone, a la espera de la selección del Presidente para el período restante del mandato 2020-2021, celebrar consultas para decidir la mejor manera de llevar a cabo el examen. El Comité volverá a plantear esta cuestión en su próxima reunión formal.

5.59. Así queda acordado.

5.60. El Comité toma nota de la información presentada y de las declaraciones formuladas.

### **Intercambio de experiencias en relación con la crisis de la COVID-19 (G/TFA/W/31/Rev.1) - propuesta de la Unión Europea**

5.61. El Presidente vuelve a examinar la propuesta de la UE "Intercambio de experiencias en relación con la crisis de la COVID-19" (G/TFA/W/31/Rev.1). Tras los debates mantenidos entre los proponentes y los Miembros que han manifestado sus inquietudes en relación con la propuesta, el Presidente propone que se distribuya una propuesta revisada el 1 de febrero y que, de no haber más observaciones, la propuesta se considerará aceptada por el Comité.

5.62. Así queda acordado.

5.63. Así concluye el punto 5 del orden del día.

## **6 OTROS ASUNTOS**

6.1. El delegado de los Estados Unidos dice lo siguiente respecto de "Apoyar el levante oportuno y eficiente de las mercancías mundiales mediante la aplicación acelerada del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC" - Comunicación de Australia; el Brasil; Colombia; los Estados Unidos; Islandia; el Japón; Noruega, el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu; y la Unión Europea (G/TFA/W/25/Rev.2).

6.2. En nombre de los copatrocinadores, nos complace informar a los Miembros de que México y Tailandia se han unido a la comunicación como copatrocinadores. Alentamos a todos los Miembros a sumarse a la comunicación que apoya la aplicación acelerada, cuando sea posible, del AFC. Invito a los Miembros que tengan preguntas sobre esta comunicación a que no duden en ponerse en contacto conmigo y les agradezco su atención esta tarde.

6.3. El delegado de la República de Corea presenta la declaración siguiente:

6.4. La República de Corea se complace en copatrocinador esta comunicación. En el contexto de la crisis de la COVID-19, acelerar la aplicación del AFC resulta de gran importancia para poder acceder a los suministros médicos esenciales. Nos gustaría agradecer a los Estados Unidos esta iniciativa. La República de Corea seguirá redoblando sus esfuerzos para aplicar el AFC.

6.5. El delegado del Brasil dice lo siguiente:

6.6. El Brasil reitera su compromiso con la plena aplicación del AFC y aprovecha esta oportunidad para, junto con los demás copatrocinadores, invitar a los demás Miembros a que respalden la comunicación que apoya el levante oportuno y eficiente de las mercancías mundiales mediante la aplicación acelerada del AFC de la OMC.

6.7. El delegado de Tailandia indica lo siguiente:

6.8. Tailandia desea agradecer a los Estados Unidos la iniciativa recogida en la comunicación, y se complace en informar a los presentes de que se ha unido como copatrocinador. Consideramos que las medidas propuestas, tal y como se indica en la comunicación, pueden constituir un medio eficaz para apoyar la respuesta mundial ante la COVID-19, garantizando que el comercio de mercancías se realice de manera continua y sin trabas y facilitando la circulación de productos esenciales y vacunas.

6.9. El delegado de Noruega presenta la declaración siguiente:

6.10. Noruega se congratula de copatrocinar esta comunicación. La COVID-19 ha puesto de relieve los efectos positivos de las medidas de facilitación del comercio que limitan el contacto físico entre personas, a saber, los pagos electrónicos y la presentación de documentos por vía electrónica.

6.11. Quisiéramos abordar en particular uno de los elementos de la comunicación. Una importante medida de facilitación del comercio que fue objeto de análisis mucho antes de celebrarse las negociaciones sobre facilitación del comercio en la OMC, así como durante el transcurso de estas, es la supresión de las formalidades consulares, también denominada legalización. No se logró un consenso sobre dicha supresión durante las propias negociaciones, pese a que muchos Miembros señalaron el aumento de los costos y los retrasos, en particular para las pymes, y con poca o ninguna finalidad real más que como ingreso para aquellos Miembros que aplican la legalización. A raíz de la pandemia, ha surgido un nuevo argumento acerca de la necesidad de eliminar esta práctica y, dado que la OMC se centra en las pymes, se ha reforzado un argumento más antiguo, ya que la legalización perjudica especialmente al pequeño comercio. Por lo tanto, consideramos que es el momento de actuar al respecto.

6.12. El delegado de Turquía dice lo siguiente:

6.13. Turquía desea apoyar la comunicación copatrocinada por varios Miembros.

6.14. Estamos de acuerdo en que los artículos recogidos en la comunicación son importantes para aprovechar los beneficios de la facilitación del comercio y ayudar a los Miembros a luchar contra la COVID-19 en materia de procedimientos aduaneros. Turquía desearía subrayar la importancia de la coordinación y la cooperación entre todos los organismos gubernamentales y los colectivos interesados del sector privado en tiempos de la COVID-19. El AFC brinda una gran oportunidad en virtud del artículo 8 y del artículo 23.2. De conformidad con el artículo 8, el concepto de cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera permite a los Miembros coordinar mejor sus controles en frontera y las medidas de facilitación entre organismos gubernamentales. El artículo 23.2 incorpora al sector privado, y la crisis de la COVID-19 nos ha demostrado que los comités nacionales de facilitación del comercio que funcionan adecuadamente no solo tienen la capacidad de aplicar reformas en materia de facilitación del comercio, sino también de ayudar a los países a superar grandes crisis en las cadenas de suministro internacionales.

6.15. El delegado del Taipei Chino indica lo siguiente:

6.16. Como sabemos, el AFC desempeña un papel fundamental para que las mercancías crucen las fronteras sin trabas. Los beneficios de la aplicación del AFC no solo mejoran la transparencia y las prácticas aduaneras, sino que también constituyen un componente crucial de las oportunidades de exportación.

6.17. Han pasado casi cuatro años desde que el AFC entró en vigor el 22 de febrero de 2017. Debido a la pandemia de COVID-19, se nos presenta la oportunidad de examinar la eficiencia de la aplicación del Acuerdo.

6.18. A este respecto, quisiéramos asimismo agradecer a los Estados Unidos y a los copatrocinadores su comunicación, que brinda puntos de vista sobre la forma de hacer avanzar gradualmente el AFC en el contexto de las actuales crisis pandémicas.

6.19. El delegado de Sudáfrica dice lo siguiente:

6.20. Dado que este punto se ha planteado en el marco de otros asuntos, no presentaremos una declaración; solo desearíamos señalar que nos gustaría seguir analizando algunas cuestiones, y a tal fin intentaremos ponernos en contacto con nuestros colegas de los Estados Unidos o con cualquier otro copatrocinador y realizar un seguimiento con ellos.

6.21. El delegado de los Estados Unidos indica lo siguiente:

6.22. Quisiera aprovechar la ocasión para dar las gracias a los Miembros que han intervenido esta tarde para apoyar nuestra labor y, en particular, me gustaría agradecer a la República de Corea su notificación de que también se une como copatrocinador. Esperamos con interés hacer un seguimiento con Sudáfrica.

### **Orden del día electrónico**

6.23. El Presidente recuerda que en la reunión del Comité celebrada en octubre se acordó solicitar a la Secretaría que hiciera una presentación sobre el uso actual de un orden del día electrónico por parte de un comité. El Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio tiene la práctica establecida de utilizar un orden del día electrónico. La Secretaría hizo una presentación sobre el uso que hace del orden del día electrónico.

6.24. El delegado de la Federación de Rusia dice lo siguiente:

6.25. Las preocupaciones comerciales específicas (PCE) son el principal objetivo de la labor de los Comités OTC y MSF. El orden del día debe adaptarse específicamente a cada comité. Si observamos el orden del día del Comité de Facilitación del Comercio, encontramos diversos temas de debate, principalmente sobre el examen de las notificaciones y el intercambio de experiencias. Por lo tanto, consideramos que la introducción del orden del día electrónico para el Comité es preliminar. Deberíamos abordar de nuevo el tema del orden del día electrónico cuando las preocupaciones comerciales se incluyan entre las tareas del Comité de Facilitación del Comercio.

6.26. El delegado del Canadá presenta la declaración siguiente:

6.27. Considero que la utilización del orden del día electrónico en la Organización es algo positivo. La adopción ha sido bastante significativa y útil para los Miembros. Hablando en calidad de delegado formal del Comité OTC, acceder a las declaraciones probablemente nos ayude a todos a familiarizarnos con las preocupaciones planteadas en esos comités. Respecto de las diferencias entre los comités, estoy de acuerdo en que es algo que habríamos de tener en cuenta. El Comité de Acceso a los Mercados dispondrá de un modelo de sistema de orden del día electrónico que tenga en cuenta todos los procesos del Comité. El aspecto del orden del día electrónico que parece más útil, al menos a mi juicio, es la comunicación anticipada de los puntos del orden del día, ya sean PCE o notificaciones que han de ser objeto de examen, presentaciones de intercambio de experiencias, o incluso indicaciones de que los Miembros van a exponer algún intercambio de experiencias en la próxima reunión del Comité. Cuanto antes conozcamos las novedades, antes podremos formular preguntas durante el Comité, enriqueciendo así el debate. Quizá podamos aportar nuestro propio intercambio de experiencias incluyendo nosotros mismos un punto del orden del día a los ya existentes. El Canadá alienta a la Secretaría a proseguir su labor sobre esta cuestión. Confío en que el orden del día electrónico pueda adaptarse a las necesidades del Comité de Facilitación del Comercio y espero con interés poder utilizar este sistema para planificar nuestras reuniones.

6.28. El Presidente afirma que entiende que el orden del día electrónico es una herramienta de transparencia que permitirá a los delegados visualizar los puntos del orden del día. Las PCE no constituyen un tema tan importante para este Comité, pero el orden del día electrónico podría ser útil para el Comité de Facilitación del Comercio.

6.29. El delegado de los Estados Unidos dice lo siguiente:

6.30. Los Estados Unidos solicitan a los Miembros que, si desean incluir este punto en la próxima reunión del Comité, lo hagan, ya que esta Organización está dirigida por sus Miembros.

6.31. El delegado de la Unión Europea presenta la declaración siguiente:

6.32. La cuestión formaba parte de otros asuntos y no estábamos al tanto. De modo informal, se trata de una presentación muy interesante. Siempre es útil aprender del funcionamiento de otros comités, aunque haya diferencias en el trabajo de los Comités OTC y MSF, como se ha mencionado anteriormente.

6.33. El delegado del Brasil indica lo siguiente:

6.34. No tenemos una posición formal. Creemos que el orden del día electrónico es un buen objetivo en el futuro.

6.35. El Presidente propone que, si algún Miembro lo solicita, el punto se incluya en el orden del día de la siguiente reunión del Comité.

### **Fechas de las reuniones**

6.36. El Presidente dice lo siguiente:

6.37. Como recordarán, en la reunión del 20 de octubre de 2020 se fijaron las fechas siguientes para tres reuniones posteriores del Comité en 2021: 2 y 3 de marzo; 27 y 28 de julio y 19 a 21 de octubre.

6.38. Sobre la base de los debates mantenidos esta mañana y habida cuenta del examen cuatrienal del Acuerdo que se celebrará este año, tengo la impresión de que el Comité debe llevar a cabo un trabajo considerable. Por lo tanto, propongo que el Comité celebre una reunión adicional en abril y puedo proponer los días 22 y 23 de abril. También hay otro hueco para una reunión adicional en julio, pero podemos volver a plantearlo más adelante.

### **Invitación a las organizaciones asociadas del Anexo D**

6.39. Los Miembros acuerdan invitar a la próxima reunión del Comité a las organizaciones asociadas del Anexo D y a la Alianza Mundial para la Facilitación del Comercio en calidad de observadores.

6.40. El Comité toma nota de la información presentada y de las declaraciones formuladas en el marco del punto del orden del día.

6.41. Así concluye el punto 6 del orden del día.

6.42. Se levanta la reunión.

---